

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas...	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

En Villasana se presentó ayer á indulto un sargento del segundo de Álava; en Puente la Reina dos individuos, y en San Sebastian otros dos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: En el art. 41 de la Ley del Registro civil se determina la manera de sustituir los libros destruidos ó extraviados, por medio del doble ejemplar, que conforme al artículo 7.º debe existir en el archivo correspondiente. No habiendo recibido aplicacion completa las disposiciones de esta Ley, que sólo rige con el carácter de provisional, ofrécese evidente la imposibilidad de acudir al medio establecido, para sustituir el registro sencillo, destruido en muchas localidades por virtud de la guerra civil que ha ensangrentado el suelo de algunas provincias de la Monarquía. Tampoco alcanza á reparar los efectos de deplorables accidentes ocurridos casual ó voluntariamente, á causa de siniestros que, como los acaecidos últimamente en las poblaciones de Sevilla y Barcelona, producen la destruccion del único Registro donde se conservan los importantes actos referentes al estado civil de las personas.

La necesidad de garantir tan preciosos intereses, la urgencia de asegurar los trascendentales derechos que en ellos se fundan, y el deber de remediar en lo posible el grave perjuicio que con el actual estado experimentan los intereses públicos y particulares, han obligado al Ministro que suscribe á proponer desde luego á V. M. la adopcion de algunas medidas, encaminadas á la reposicion de los Registros destruidos.

A este fin, y teniendo en cuenta el especial carácter que siempre han revestido las prescripciones de esta índole, ha procurado conciliar la urgencia con la eficacia del remedio, sin olvidar las prudentes precauciones indispensables para la seguridad de los derechos que va á garantir; no apartándose por lo mismo del sistema observado en la actualidad, y adoptando aquellas innovaciones que la experiencia de parecidos sucesos ha puesto en práctica en otros países, armonizándolas con nuestra legislacion, y añadiendo las que parecen más convenientes para hacer fácil su exacto cumplimiento. De este modo podrán obtenerse los precedentes que sirvan de base en lo futuro á una legislacion más completa en esta materia, inaugurándose por tan eficaces medios la reforma de la vigente Ley, cuyas disposiciones no alcanzan á resolver las dificultades que han surgido posteriormente.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Enero de 1876.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la reconstitucion de los Registros civiles destruidos en todo ó en parte por efecto de un accidente casual ó voluntario, se abrirán nuevos libros impresos y encasillados, donde con método y claridad se asienten las inscripciones que han de reemplazar á las que existian en los libros que van á sustituirse.

Art. 2.º Los asientos que hayan de practicarse en los libros á que se refiere el artículo anterior, se extenderán en virtud de un acuerdo especial de los funcionarios delegados al efecto por el Ministerio de Gracia y Justicia, que constará en el oportuno expediente.

Art. 3.º Se inscribirán desde luego en los mencionados libros los actos relativos al estado civil de las personas, que se hicieren constar en tiempo y forma, por medio de los siguientes documentos:

1.º Certificaciones libradas por los Jueces municipales, con arreglo á los artículos 30 al 32 de la Ley del Registro civil, y 75 al 77 del reglamento.

2.º Copias de las certificaciones de esta clase que existan en las oficinas del Estado, provinciales ó municipales, Registros de la propiedad, Tribunales ó Juzgados.

3.º Copias de las mismas, sacadas de los originales que existan en los archivos de los Notarios, Jueces municipales de distinto territorio y demás funcionarios públicos.

Art. 4.º Se inscribirán asimismo los actos civiles que, previo el oportuno expediente, resulten comprobados y puedan conocerse por las investigaciones deducidas:

1.º De los datos que existan en la Direccion general de los Registros, comprendidos en los estados de movimiento de poblacion mandados formar con arreglo á la orden de 20 de Noviembre de 1872.

2.º De las relaciones que se formen como resumen de los datos contenidos en los registros de los Hospicios y Casas de Maternidad.

3.º De las referentes á los registros de los hospitales, cárceles, presidios y demás establecimientos análogos.

4.º De las que consten en el registro de los cementerios.

Art. 5.º Se inscribirán en igual forma los referidos actos que resulten del registro eclesiástico, utilizándose cuantas indicaciones pueda suministrar, y trascribiéndose al nuevo registro, siempre que no se hallen en contradiccion con lo que aparezca de aquel.

Art. 6.º Los documentos y demás datos á que se refieren los anteriores artículos se exigirán directamente á los Centros y Corporaciones donde existan archivados, por los funcionarios delegados por el Ministerio.

Los relativos al registro parroquial se pedirán á los Párrocos y encargados de parroquia, en la forma que se determine para cada registro, pero con sujecion á lo establecido en el art. 25 del reglamento de las Leyes de Matrimonio y Registro civil.

Art. 7.º Se concede un plazo de 60 días, que podrá ampliarse hasta 90, á todos los obligados conforme á la Ley del Registro para inscribir los actos civiles que deban constar en el mismo.

Este plazo empezará á contarse cinco días despues del anuncio especial que para la reconstitucion de cada registro ha de publicarse en la GACETA DE MADRID.

Art. 8.º Se consideran como medios supletorios para la inscripcion de los actos civiles que no constaren en el Registro, á virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores:

1.º Las certificaciones presentadas por los interesados, á que se refiere el núm. 1.º del art. 3.º

2.º Las partidas ó certificaciones del registro parroquial, en cuanto se hallen conformes con lo que aparezca del Registro.

3.º Las justificaciones que se practiquen ante el delegado ó delegados de este Ministerio.

Art. 9.º Las informaciones de esta clase se practicarán á presencia del delegado, del Juez municipal y Fiscal de la misma clase del Juzgado respectivo; consignándose en una acta, sumariamente, las manifestaciones de los que asistan al acto, y observándose las demás formalidades que se establezcan en la Instruccion.

El papel de que se haga uso para dichas informaciones será el del sello de oficio, no pudiendo exigirse á los interesados en las mismas derechos ni emolumentos de ninguna clase.

Art. 10. Los delegados resolverán desde luego y en vista del resultado de tales informaciones, inscribiendo ó denegando la inscripcion del acto á que se refieran, en acuerdo motivado, del que se dará copia á los interesados que lo reclamen, enterándoles al propio tiempo del derecho que tienen para recurrir á los Tribunales, con arreglo á lo prescrito en la disposicion 3.ª del art. 35 del reglamento, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley del Registro.

Art. 11. Los delegados encargados de la reconstitucion de un Registro civil serán nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta de la Direccion general, por medio del Negociado correspondiente, y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley á los Jueces municipales, y además, como especiales de su cargo, las siguientes:

1.ª Practicar la visita extraordinaria que ha de preceder á la reconstitucion de los Registros.

2.ª Autorizar la apertura y clausura de los libros.

3.ª Resolver las dudas que se originen en la práctica del ejercicio de su cargo, consultando á la Direccion cuando lo creyesen oportuno.

4.ª Comunicarse directamente con las Autoridades ó funcionarios públicos, civiles, militares ó eclesiásticos, en cuanto se relacione con el objeto especial de su delegacion.

5.ª Dar los partes y noticias que se determinen en la Instruccion especial referente á este servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Se procederá desde luego á reconstituir los Registros incendiados de Barcelona y Sevilla, nombrándose al efecto por este Ministerio delegados especiales al Director general de los Registros y al Jefe del Negociado del Registro civil en aquella Direccion.

2.ª Se nombrarán por el Ministro y la Direccion los Auxiliares y Escribientes que se conceptúen necesarios.

3.ª Una Instruccion especial determinará la organizacion y método que ha de observarse para ejecutar los trabajos convenientes, que deben hallarse concluidos en el término de seis meses.

4.ª Los gastos que ocasione este servicio se aplicarán á la seccion 3.ª, cap. 2.º, art. 3.º, *Material de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado*, ampliando este crédito, en caso necesario, en la forma prescrita por la Ley de Contabilidad vigente.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristóbal Martín de Herrera.

REAL ÓRDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta Instruccion dictando reglas para el cumplimiento del Decreto de esta fecha sobre reconstitucion de los Registros civiles destruidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

INSTRUCCION.

Artículo 1.º Antes de proceder á ejecutar la reconstitucion de un Registro civil, se girará por el delegado una visita extraordinaria, en que se haga constar el numero, clase y detallada descripcion de los libros y documentos destruidos, así como de los que se hayan salvado, clasificados estos con orden, método y claridad.

De esta visita se levantará la correspondiente acta, que servirá de cabeza al expediente general que ha de instruirse para dar principio á la reconstitucion.

Art. 2.º Los libros á que se refiere el art. 1.º del Decreto de esta fecha se llevarán en la forma que el mismo determina, autorizándose por el delegado las diligencias de apertura y clausura.

Las inscripciones que se extiendan en los mismos se autorizarán por el Juez y Secretario del Juzgado á que pertenezcan, firmándose al propio tiempo por el Auxiliar encargado. Se practicarán previo el oportuno expediente general ó particular, y conforme á lo resuelto en el mismo por el delegado.

Art. 3.º Se formarán los expedientes generales que en cada Juzgado se conceptúen necesarios para la inscripcion de los documentos á que se refieren los números 2.º y 3.º del art. 3.º del Decreto.

Art. 4.º En igual forma habrá de procederse para la inscripcion de los actos que constaren de las noticias é investigaciones deducidas de lo preceptuado en los números 1.º al 4.º del art. 4.º del referido Decreto.

Los delegados cuidarán del estricto cumplimiento de dichos artículos, practicando las gestiones oficiales necesarias á fin de obtener con toda exactitud los antecedentes convenientes para que la inscripcion se lleve á efecto.

Art. 5.º Cuando no se logre reunir los datos precisos para que aquella pueda verificarse, se hará un asiento en el libro, con el número de orden que le corresponda, expresándose por nota el resultado de las investigaciones practicadas y el carácter de provisional con que se verifique la inscripcion.

Art. 6.º Los delegados visitarán cada cinco dias los libros del Registro, y comunicarán á la Direccion el estado de adelanto de los trabajos.

Inspeccionarán la formacion de índices parciales y generales de cada seccion del Registro, y dispondrán el orden y clasificación de los documentos que hayan de archivar, autorizando con su firma los índices de los legajos respectivos.

Art. 7.º Los Auxiliares encargados de cada libro ó seccion autorizarán las inscripciones en la forma establecida en el artículo 2.º de la presente.

Redactarán los acuerdos que hayan de autorizarse por el delegado en los expedientes generales ó particulares que sirvan de base á las inscripciones, y actuarán como Secretarios, autorizando el acta de las informaciones que se practiquen con arreglo al art. 9.º del Decreto.

Art. 8.º Los Auxiliares serán nombrados por el Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta del Director, por conducto del Negociado del Registro civil. Cuando correspondan á este Centro disfrutará la gratificación que se les señale con arreglo al presupuesto especial que ha de formarse para cada caso.

Art. 9.º En igual forma se nombrarán por la Direccion los Escribientes que fueren necesarios, que tendrán, como los Auxiliares, la gratificación ó sueldo que se les asigne, conforme al presupuesto. Se autorizará al delegado para el nombramiento de Escribientes temporeros, en el pueblo donde ejerza sus funciones, debiendo satisfacerse sus haberes de la partida consignada para este objeto en el correspondiente presupuesto.

Art. 10.º Si las necesidades del servicio lo exigen, á juicio del delegado, podrá confiar á los Escribientes las funciones de los Auxiliares, encargándoles de un libro ó seccion y autorizándoles para que firmen los asientos y demás actos en que hayan de intervenir.

Art. 11.º El delegado determinará las horas de oficina, y el orden y método con que hayan de organizarse las secciones; distribuirá el trabajo á los Auxiliares y encargados de libros ó secciones, cuidando de establecer una para los índices generales y otra dedicada á los datos estadísticos.

Art. 12.º Uno de los Auxiliares ó Escribientes se encargará, bajo la inspeccion del delegado, de la habilitacion y contabilidad.

Madrid 12 de Enero de 1876.—MARTIN DE HERRERA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN RESPECTO AL PERSONAL DE PROMOTORES FISCALES.

En 4 de Diciembre de 1875. Dejando sin efecto la Real orden de 25 de Octubre último, por la que fué declarado cesante D. Salvador Laso de la Vega, Promotor fiscal de Ecija, disponiendo al propio tiempo vuelva á encargarse de la misma Promotoría.

En id. id. Traslado á la de Solsona, de entrada, vacante por traslacion de D. Pedro Cortés y Gras, que la servia, á D. Dionisio Calvo y Márcos, que desempeña la de Vitigudino.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Loja, de término, vacante por traslacion de D. Joaquin Balló y Roca, que la servia, á D. Carlos Eusebio de Entrala y Diaz, Promotor fiscal del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término, vacante por la anterior traslacion, á D. Joaquin Balló y Roca, que sirve la de Loja.

En id. id. Traslado á la del distrito de la Catedral de Murcia, de término, vacante por traslacion de D. Francisco Mendoza Vazquez, que la servia, á D. Nicomedes Rodruero y García, que desempeña la de Algeciras.

En id. id. Traslado á esta vacante, de término, á D. Francisco Mendoza Vazquez, que sirve la del distrito de la Catedral de Murcia.

En id. id. Traslado á la de la Puebla de Alcocer, de entrada, á D. Augurio Carballo, Promotor fiscal de Logrosan.

En id. id. Traslado á la de Logrosan, de entrada, vacante por la anterior traslacion, á D. Ricardo Muñoz Delgado, que desempeña la de la Puebla de Alcocer.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pelayo Massanet, Promotor fiscal del distrito del Pino de Barcelona.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de término, en turno primero de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 3.º del Decreto de 23 de Enero último, á D. Mariano Lozano y Herrando, cesante el más antiguo de igual categoría.

Méritos y servicios de D. Mariano Lozano y Herrando.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Julio de 1840, y ejerció la profesion en Zaragoza 3 años y 6 meses.

En 6 de Diciembre de 1845 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de San Pablo de Zaragoza, de cuyo cargo tomó posesion en 16 del mismo mes.

En 9 de Junio de 1848 se le declaró cesante.

En 6 de Julio del propio año fué repuesto en la misma Promotoría.

En 20 de Febrero de 1855 fué declarado cesante.

En 19 de Diciembre de 1856 nombrado Promotor fiscal de Tarragona; tomó posesion en 29 de Enero de 1857.

En 18 de Agosto de 1868 fué trasladado á la Promotoría del distrito de San Pedro de Barcelona.

En 23 de Diciembre del mismo año declarado cesante.

En 1.º de Enero de 1875 pidió volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Fernandez Guerrero, Promotor fiscal de Albacete.

En id. id. Nombrando para esta Promotoría, de término, en turno segundo de los establecidos en la misma regla y artículo del Decreto citado, á D. Evaristo Alonso y Duro, cesante de la de Avila.

Méritos y servicios de D. Evaristo Alonso y Duro.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1865.

En 12 de Febrero de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Benavente, de ascenso, de la que tomó posesion en 10 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la de Villafraña del Bierzo.

En 21 de Setiembre de 1872 fué promovido á la de Lorca, de término, de la que se posesionó en 10 de Octubre siguiente.

En 10 de Febrero de 1874 trasladado á la de Avila.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Promoviendo á la de Salamanca, de término, en turno tercero de la misma regla y artículo del citado Decreto, vacante por promocion del que la servia, á Don Luis Ortiz de Lanzagorta, Promotor fiscal de Castuera.

Méritos y servicios de D. Luis Ortiz de Lanzagorta.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1860, y ejerció la profesion 6 años en Granada.

En 8 de Mayo de 1871 fué nombrado Promotor fiscal de Castuera, de cuyo cargo tomó posesion en 3 de Junio siguiente.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Canuto Gutierrez del Olmo, Promotor fiscal de Celanova.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de ascenso, cuya provision corresponde al turno primero de los establecidos en la regla 2.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Miguel Fernandez Grandizo, cesante el más antiguo de su clase.

Méritos y servicios de D. Miguel Fernandez Grandizo.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Julio de 1840, ejerciendo la profesion en Ponferrada desde esta fecha hasta que fué nombrado Promotor en 1856.

En 14 de Noviembre de 1856 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ponferrada, de ascenso, de la que tomó posesion en 13 del mes siguiente.

En 15 de Febrero de 1867 fué trasladado á la de Benavente.

En 12 de Febrero de 1869 declarado cesante.

En 23 de Enero de 1875 pidió volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pascual Ibañez Palao, Promotor fiscal de Hellin.

En id. id. Traslado á esta vacante, de ascenso, á D. Manuel Perez y Gonzalez, que sirve la Promotoría de Benavente.

En id. id. Nombrando para la de Benavente, de ascenso, en turno segundo de los establecidos en la misma regla y artículo del Decreto ántes citado, á D. Mariano Merlo y Merlo, cesante de la de Quintanar de la Orden.

Méritos y servicios de D. Mariano Merlo y Merlo.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1853, ejerciendo la profesion en Valdepeñas, Medina-Sidonia, Coin y Quintanar de la Orden desde dicho mes y año hasta Abril de 1866.

En 7 de Setiembre de 1860 fué nombrado Promotor fiscal de Puente del Arzobispo, y sin tomar posesion,

En 15 del mismo mes y año de Medina-Sidonia, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 13 de Octubre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1862, declarado de ascenso este Juzgado, se le confirmó en su destino.

En 11 de Diciembre de 1863 fué trasladado á la Promotoría de Coin.

En 27 de Enero de 1865 á la de Quintanar de la Orden.

En 8 de Diciembre de 1868 cesante.

En 4 de Febrero de 1875 pidió volver al servicio.

En id. id. Promoviendo á la de Castuera, de ascenso, vacante por promocion del que la servia, provision que corresponde al turno tercero del Decreto citado, á D. José Campo y Tamayo, que desempeña la de Santa Cruz de las Palmas.

Méritos y servicios de D. José Campo y Tamayo.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Diciembre de 1845.

En 27 de Abril de 1864 fué nombrado Promotor fiscal de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Junio siguiente.

En 26 de Enero de 1871 se le trasladó á la Promotoría de Santa Cruz de las Palmas.

En 14 de Diciembre de 1875. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Vitigudino, de entrada, vacante por traslacion del que la servia, á D. Miguel Burguete y Giner, que desempeña la de Vinaroz.

En id. id. Traslado á la de Alcázar de San Juan, de ascenso, vacante por nombramiento para otra Promotoría del electo D. Octavio Cullá y Serrá, á D. Pedro Rivas y Saiz, que sirve la de Granollers.

En id. id. Nombrando para la de Granollers, de ascenso tambien, á D. Octavio Cullá y Serrá, Promotor electo de Alcázar de San Juan.

En 20 de Diciembre de 1875. Nombrando para la de Vinaroz, de entrada, vacante por traslacion del que la servia, á D. Emeterio Ibañez y Arlegui, cesante de la de Lora del Rio.

Méritos y servicios de D. Emeterio Ibañez y Arlegui.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Enero de 1869, habiendo ejercido la profesion en Madrid desde Julio del 69 hasta 31 de Octubre del 70.

En 18 de Junio de 1874 se le nombró para la Promotoría fiscal de Medina-Sidonia, de la que tomó posesion en 10 de Julio siguiente.

En 14 de Setiembre de 1874 fué trasladado á la de Lora del Rio.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Motril, de ascenso, vacante por traslacion del que la servia, á Don Baltasar Bravo y Bravo, que desempeña la de Llerena.

En id. id. Traslado á esta vacante, tambien de ascenso, y á su instancia igualmente, á D. Vicente Martin Carceda, que sirve la de Borja.

En id. id. Traslado á la de Borja, de igual categoría, á D. Ramon Marquez, que desempeña la de Motril.

En id. id. Traslado á la de Laredo, de entrada, á D. Felipe Augusto Corral, Promotor fiscal de Valencia de Don Juan.

En id. id. Traslado á la de Valencia de Don Juan, de entrada tambien, á D. Ricardo Lavin, que sirve la de Laredo, donde es incompatible.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Calzas y Sainz, Promotor fiscal del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En id. id. Promoviendo á esta vacante, de término, en turno cuarto de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 3.º del Decreto de 23 de Enero último, á D. Juan Campoy y Marquez, Promotor fiscal de Játiva.

Méritos y servicios de D. Juan Campoy y Marquez.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Julio de 1867 y ejerció la profesion en Madrid desde Enero á Noviembre de aquel año.

En 23 de Octubre de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesion en 8 de Noviembre siguiente.

En 9 de Diciembre de 1869 cesante.

En 23 de Marzo de 1872 nombrado Promotor fiscal de Salas de los Infantes, y sin tomar posesion,

En 6 de Abril de 1872 Promotor fiscal de Montoro, de cuyo cargo se posesionó en 22 del mismo mes.

En 31 de Octubre del propio año trasladado á Hervás.

En 9 de Junio de 1873 á Priego.

En 12 de Setiembre siguiente promovido á la Promotoría de Valls, de ascenso, y sin tomar posesion,

En 21 del mismo mes nombrado para la de Molina de Aragon, y tambien sin posesionarse,

En 1.º de Diciembre del mismo año para Játiva.

En id. id. Promoviendo á la de Játiva, de ascenso, en turno cuarto de la misma regla y artículo del propio Decreto á D. Ceferino Gamoneda, Promotor fiscal de Villalon.

Méritos y servicios de D. Ceferino Gamoneda.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Febrero de 1852, y ejerció la profesion durante 13 años en Cangas de Tino.

En 8 de Octubre de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Cangas de Tineo, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 21 del mismo mes.

En 7 de Junio de 1870 se le trasladó á la Promotoría de Cangas de Onís.

En 25 de Agosto del mismo año se le declaró cesante por no haberse presentado á tomar posesion de su destino.

En 31 de Enero de 1875 pidió volver á la carrera.

En 30 de Mayo siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Villalon; posesion en 49 de Junio.

En 27 de Diciembre de 1875. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Ageitos, Promotor fiscal de Betanzos.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de ascenso, provision que corresponde al turno primero de los establecidos en la regla 2.ª del art. 3.º del Decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Garcia del Valle, Promotor fiscal cesante de Avilés y el más antiguo de su clase.

Méritos y servicios de D. Francisco Garcia del Valle.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1844, y ejerció la profesion en Cangas de Tineo desde 1845 á 1847, y desde 1850 hasta 1866.

En 6 de Febrero de 1857 fué nombrado Promotor fiscal de Cangas de Tineo, de entrada; tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 11 de Setiembre de 1863 declarado cesante.

En 18 de Marzo de 1864 se le nombró de nuevo Promotor fiscal de Cangas de Tineo, posesionándose en 26 del mismo.

En 31 de Octubre del propio año fué promovido á la Promotoría de Noya, de ascenso, sin tomar posesion.

En 21 de Agosto de 1865 nombrado para la de Cangas de Tineo, de entrada.

En 4 de Octubre de 1865 promovido á la de Avilés, de ascenso, de la que tomó posesion en 2 de Noviembre siguiente.

En 15 de Febrero de 1866 trasladado á Cangas de Tineo, en comision.

En 17 de Julio siguiente á Avilés.

En 15 de Febrero de 1867 declarado cesante.

En id. id. Nombrando para la de Játiva, de ascenso, en turno segundo de los establecidos en la regla y artículo citado del Decreto de 23 de Enero último, vacante por haber sido nombrado para otro cargo el electo D. Ceferino Gamoneda, á D. Antonio Raya y Murciano, cesante de la de Ubeda.

Méritos y servicios de D. Antonio Raya y Murciano.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1844, y ejerció la profesion en Ubeda desde Abril del 48.

En 30 de Agosto de 1855 se le nombró Promotor fiscal de Ubeda, de ascenso; tomó posesion en 14 de Setiembre siguiente.

En 19 de Diciembre de 1856 se le declaró cesante.

En 18 de Junio de 1865 fué nombrado de nuevo para la Promotoría de Ubeda, de la que tomó posesion en 25 del mismo mes.

En 7 de Octubre siguiente trasladado á la de Dénia.

En 30 de Agosto de 1866 á la de Ubeda.

En 29 de Abril de 1869 declarado cesante.

En 2 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Admitiendo á D. Estéban Bueno y Val la renuncia que por motivos de salud ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Daroca, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando desaparezca la causa que motiva su renuncia.

En id. id. Traslado á esta vacante, de ascenso, á D. Angel Velasco y Gajate, que sirve la Promotoría de Velez-Málaga.

En id. id. Promoviendo á la de Velez-Málaga, de ascenso, en turno tercero de los establecidos en la misma regla y artículo del Decreto citado, á D. Juan de Dios Roldan y Nogués, que desempeña la de Archidona.

Méritos y servicios de D. Juan de Dios Roldan y Nogués.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesion en Rute desde esta fecha hasta Abril de 1871.

En 12 de Abril de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Medinaceli, de entrada, de la que tomó posesion en 4.º de Mayo siguiente.

En 23 de Octubre del mismo año se le trasladó á la de Priego.

En 13 de Mayo de 1873 á la de Madridejos.

En 29 de Diciembre siguiente á la de Archidona.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Benito Merle y Monfort, Promotor fiscal de Olot.

En id. id. Traslado á esta vacante, de ascenso, á D. Manuel Suarez Bárcena, que sirve la Promotoría de Mérida.

En id. id. Promoviendo á la de Mérida, de ascenso, en turno cuarto, conforme á lo prescrito en la misma regla y artículo del citado Decreto, á D. Luis Fernandez de Córdoba, Promotor fiscal de Hinojosa.

Méritos y servicios de D. Luis Fernandez de Córdoba.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Noviembre de 1866, habiendo ejercido la Abogacia en Llerena desde Enero de 1867 hasta Octubre de 1868.

En 2 de Enero de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Fuente Ovejuna, de entrada; tomó posesion en 40 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 fué trasladado á la Promotoría de Olvera.

En 19 de Enero de 1871 á la de Montilla.

En 1.º de Julio siguiente á la de Hinojosa.

En id. id. Nombrando para la de Hinojosa, de entrada, á D. Pablo Simon y Herrada, Promotor electo de la de Tresp.

En id. id. Nombrando para la de Tresp, de entrada, á D. Antonio Benitez Romero, cesante de la de Posadas.

Méritos y servicios de D. Antonio Benitez Romero.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1872, habiendo ejercido la Abogacia en Montoro desde Julio de 1872 á Junio de 1874.

En 18 de Junio de 1874 fué nombrado Promotor fiscal de Posadas, de cuyo cargo se posesionó en 11 de Julio siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Nombrando para la de Guia, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Juan Sanchez Fonseca, que la servia, á D. José María Hernandez Leal, cesante de la de Puerto del Arrecife.

Méritos y servicios de D. José María Hernandez Leal.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Diciembre de 1872, habiendo ejercido la profesion 10 meses en San Cristóbal de la Laguna.

En 29 de Diciembre de 1874 fué nombrado Promotor fiscal del Puerto del Arrecife, de entrada; tomó posesion en 30 de Enero de 1875.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando para la de Seo de Urgel, de entrada, vacante por renuncia del electo D. José Casamada y Padris, á D. Manuel Serna é Higuero, cesante de la de Grazelema.

Méritos y servicios de D. Manuel Serna é Higuero.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesion en Ronda hasta Abril de 1872.

En 29 de Abril de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Grazelema; tomó posesion en 23 de Mayo siguiente.

En id. id. Nombrando para la de Villalon, de entrada, vacante por promocion de D. Ceferino Gamoneda, que la servia, á D. Enrique Alvarez y Fernandez Bedoya, electo de la de Grandas de Salime.

En id. id. Nombrando para la de Grandas de Salime, de entrada, á D. Pedro José Santibañez, cesante de la de Granadilla.

Méritos y servicios de D. Pedro José Santibañez.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Setiembre de 1863, habiendo ejercido la profesion en Granadilla 2 años y 2 meses.

En 16 de Mayo de 1865 se le nombró Promotor fiscal de Granadilla, de entrada; tomó posesion en 24 del mismo mes.

En 27 de Junio de 1867 fué declarado cesante por supresion del Juzgado.

En 31 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Traslado á la Promotoría de Becerreá, de entrada, vacante por traslacion de D. Eduardo Pardo Casajús, que la servia, á D. Martin Perez y Perez, que desempeña la de Sarria.

En id. id. Traslado á la de Sarria, de entrada, á D. Eduardo Pardo Casajús, que sirve la de Becerreá.

En id. id. Nombrando para la de Santa Cruz de las Palmas, de entrada, vacante por promocion de D. José Campo y Tamayo, á D. Juan Antonio Verde, cesante de la de Fuente de Cantos.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Verde.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Octubre de 1842, sin que conste que haya ejercido la profesion.

En 18 de Abril de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Jerez de los Caballeros, de entrada; y sin tomar posesion,

En 19 de Mayo del mismo año de Fuente de Cantos, tambien de entrada; de cuyo cargo tomó posesion en 17 de Junio siguiente.

En 16 de Enero de 1857 fué declarado cesante.

En 3 de Febrero de 1875 pidió volver al servicio.

En id. id. Traslado á la de Archidona, de entrada, vacante por promocion de D. Juan de Dios Roldan y Nogués, á D. Francisco Martin Cantero, que sirve la de Colmenar de Málaga.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. Angel Estrada y Velasco, electo de la de Requena.

En id. id. Traslado á la de Requena, de entrada, á D. Antonio Canut, que sirve la de Viella.

En id. id. Nombrando para la de Viella, de entrada, á D. Estéban Lopez Ezquerria, cesante de la de Egea de los Caballeros.

Méritos y servicios de D. Estéban Lopez Ezquerria.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Marzo de 1854, sin que conste que haya ejercido la profesion.

En 8 de Enero de 1859 se le nombró Promotor fiscal de Egea de los Caballeros, de cuyo cargo tomó posesion en 9 de Febrero siguiente.

En 7 de Abril de 1860 declarado cesante.

En 10 de Enero de 1861 repuesto en la Promotoría de Egea, de la que se posesionó en 9 de Febrero siguiente.

En 17 de Mayo del mismo año cesante.

En id. id. Traslado á la de Alberique, de entrada, á D. José Mora y Bessó, que sirve la de Mora de Rubielos; y á la de Mora de Rubielos, de entrada igualmente, á D. Luis Morales, que desempeña la de Alberique.

En id. id. Nombrando para la de Montanechez, de entrada, vacante por traslacion de D. José María Benigno de Torres y Vazquez, que la servia, á D. Leopoldo Calderon y Pineda, cesante de la de Castro del Rio.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Calderon y Pineda.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Abril de 1863, y ejerció la profesion en Castro del Rio; no consta el tiempo.

En 26 de Junio de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Castro del Rio.

En 14 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En id. id. Nombrando, en comision, para la de Ibiza, de entrada, vacante por no presentacion del electo D. Juan Díez de la Cortina, á D. Bernardo Pino y Melendez, cesante de la de Aguilar, en comision.

Méritos y servicios de D. Bernardo Pino y Melendez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Agosto de 1861. En 13 de Junio de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Campillos, de entrada, de la que tomó posesion en 24 del mismo mes.

En 8 de Julio siguiente trasladado á la de La Bañeza, y sin tomar posesion,

En 21 de Agosto del mismo año á la de Cifuentes.

En 4 de Noviembre de 1866 á la de Campillos.

En 13 de Febrero de 1867 promovido á la de Coin, de ascenso; posesion en 9 de Marzo siguiente.

En 14 de Julio del mismo año trasladado, en comision, á la de Aguilar, de entrada.

En 3 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En id. id. Nombrando para la de Puerto del Arrecife, de entrada, vacante por no presentacion del electo D. Jacinto María Izquierdo, á D. Manuel Iturriaga y Leal, cesante de la de Tarancon.

Méritos y servicios de D. Manuel Iturriaga y Leal.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Diciembre de 1868, sin que conste que haya ejercido la profesion.

En 19 de Diciembre de 1874 se le nombró Promotor fiscal de Tarancon, de entrada; tomó posesion en 17 de Enero de 1875.

En 30 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En 30 de Diciembre de 1875. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Amadeo Gil y Casas, Promotor fiscal de Aracena.

En id. id. Traslado á esta vacante, de ascenso, á D. Joaquin Mir y Pica, que sirve la Promotoría fiscal de Mahon.

En id. id. Traslado á la de Mahon, de ascenso, á D. Leopoldo Crestar y Penas, que sirve la de Inca.

En id. id. Nombrando para la de Celanova, de ascenso, en turno primero de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 3.º del Decreto de 23 de Enero último, á D. José Marín y Marín, cesante de la de Cieza.

Méritos y servicios de D. José Marín y Marín.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Enero de 1849, y ejerció la profesion en Cieza desde 1849, sin que conste el tiempo.

En 28 de Enero de 1859 fué nombrado Promotor fiscal de Cieza, de entrada; tomó posesion en 7 de Febrero siguiente.

En 29 de Junio de 1860, declarada de ascenso la anterior Promotoría, fué confirmado en su destino.

En 30 de Setiembre de 1865 se le declaró cesante.

En 17 de Julio de 1866 fué nombrado de nuevo Promotor de Cieza; posesion el 26 del mismo.

En 26 de Octubre de 1868 declarado cesante.

Ha solicitado volver á la carrera.

En id. id. Nombrando, en comision, para la de Inca, tambien de ascenso, en turno segundo de los establecidos en la misma regla y artículo del Decreto citado, á Don Gabriel Roselló y Arron, cesante de la de Cuenca.

Méritos y servicios de D. Gabriel Roselló y Arron.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1841, habiendo ejercido la profesion en Palma de Mallorca desde 1841 hasta 49 y desde 1851 hasta 1866.

En 10 de Julio de 1863 se le nombró Promotor fiscal del distrito de la Lonja de Palma, de término; tomó posesion en 20 del mismo.

En 20 de Febrero de 1869 se le declaró cesante.

En 11 de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En 12 de Julio del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Cuenca, y por no haberse presentado á tomar posesion, en 28 de Agosto siguiente se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando para la de Montilla, de entrada, vacante por haber sido nombrado Juez de primera instancia el que la servía, á D. Antonio Benitez Romero, electo de la de Tremp.

En id. id. Nombrando para esta vacante á D. Manuel Iturriaga y Leal, electo de la de Puerto del Arrecife.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Para el destino de Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, que resulta vacante por haber obtenido otro empleo el que lo servía,

Vengo en nombrar á D. Antonio de Mena y Zorrilla, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Resultando vacante el destino de Director general de Propiedades y Derechos del Estado, por traslacion del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el mismo á D. Carlos Grotta, que lo es de Impuestos.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Para el destino de Director general de Impuestos, que resulta vacante por traslacion del que lo servía,

Vengo en nombrar á D. Salvador Lopez Guijarro, que lo ha sido de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Resultando vacante el destino de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, por promocion del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoría de Jefe superior de Administracion, á D. Fernando Cos-Gayon, Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, Jefe superior de Administracion, cuyo destino resulta vacante por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Hacienda el que lo desempeñaba, á D. Lope Gisbert, Director cesante de Aduanas.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Con objeto de atender al mejor servicio, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido facultar á V. E. para la autorizacion de exhumaciones y traslaciones de cadáveres, al tenor de lo prescrito en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 19 de Junio de 1857, que constituyen la legislacion vigente en este punto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Imo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública y de lo propuesto por V. I., S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útil para la enseñanza de la escritura en las Escuelas de instruccion pri-

maria el papel titulado Buena y segura forma de letra, por D. Rafael Segarra y Rocamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1876.

C. DE TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 71.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla Sandy.—Antigua.

NUEVA LUZ EN EL PUERTO DE SAINT-JOHN. El 1.º de Octubre se ha encendido una nueva luz en un faro recientemente construido en la isla Sandy, puerto de Saint-John, Antigua.

La luz es fija, blanca, elevada 17,7 metros sobre el nivel de la pleamar, y con atmósfera clara se podrá ver á distancia de 13 millas desde todo el horizonte.

La torre es de madera pintada de negro; la cúpula y las linternas son rojas, y su situacion es en 17º 6' 54" N. y 55º 42' 05" O.

NOTA. Marcando esta luz al S. 23º O. se va zafo del banco Diamant; y cuando se marca al N. 42º E. se evitan los bancos Hurst y Irish, así como los bajo fondos que están al S. de ellos.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0º 30' NO. en 1875.

Carta núm. 511 de la seccion IX.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa de la India.—Provincia de Travancore.

NUEVA LUZ SOBRE CADIAPATAN Ó PUNTA MOOTUM. La *Shipping and Mercantile Gazette* del 15 de Octubre, anuncia que se ha encendido una nueva luz sobre la punta Mootum.

La luz es fija, blanca, elevada 27,7 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar á 12 millas de distancia.

La altura del faro es de 4,9 metros y el arrecife está 2¾ millas al SO. ¼ S. del faro.

Situacion: 8º 7' 30" N. y 83º 30' 35" E.

Carta núm. 396 de la seccion I.

MAR DE CHINA.

Costa E.

SITUACION DE LA ROCA HEROINA, PRÓXIMA Á LA BAHÍA SAN-MOON. La roca Heroína, á la que se ha dado tres distintas situaciones en las cartas, se encuentra, segun noticias del Comandante E. O. Mathews del buque de los E. U. *Ashuelot* en las enfilaciones siguientes: extremo S. de Sanchesan (isla Triple) S. 83º O.; extremo SO. de la isla Lea-ming N. 67º O.; extremo O. de la isla Montagu N. 6º E.

En su viaje de Ning-Po á Fouchou, al pasar cerca de la roca Heroína, sobre la que rompía fuertemente la mar, el Comandante Mathews mandó los botes para que sondaran alrededor de la roca lo más próximo que permitiera la resaca, y encontraron de 14 á 16 metros de agua. Igualmente se sondó en las tres situaciones indicadas por la carta, pero sin encontrar roca alguna. Los pescadores del pais informaron tambien que no habia otra roca que la situada ahora.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2º NO. en 1875.

Cartas números 42 y 517 de la seccion V.

MAR DEL JAPON.

Awa Sima.

DESCUBRIMIENTO DE UNA ROCA. Le Capitan St. John, del buque hidrógrafo *Sylvia* ha descubierto una roca (roca Awa) que tiene dos cables y ¾ de longitud OSO. 5º O., ENE. 5º E., un cable de anchura y de 2,1 á 3,6 metros de fondo. Desde su extremo E. se marca: la punta SE. (la más próxima) de Awa Sima al N. 29º 35' E. á 3½ cables; la punta y rocas Ko-Yano-Hana al SE. ¼ E. á 1,4 milla. Se encontraron fondos de 8,2 á 9,4 metros cerca de la roca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º 10' NO. en 1875.

Estrecho de Simonosaki.

BOYA PRÓXIMA Á AINO SIMA. Se ha colocado un barril rojo con asta y cesta elevada 4,7 metros sobre la mar; para señalar la extremidad N. del bajo fondo que está al NO. de Aino Sima, situada á la entrada NO. del estrecho de Simonosaki.

La boya está fondeada por 18,3 metros de agua en bajamar de sizigias, una milla y ¼ próximamente al NO. de la isla, y desde ella se marca: extremo N. de Siro Sima Norte al S. 88º 30' O.; cabo Morotsu al N. 56º E.; extremo N. de la isla Rokuren S. 48º E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º 10' NO. en 1875.

Cartas números 598 y 617 de la seccion VI.

Costa NO. de Kiusiu.

ROCA EN BEN-TEN-NO-SETO (PUERTO YOBUKO). Próximo al extremo del banco que, en las inmediaciones del islote Ben-Ten, se extiende hácia Kabe ó Kata Sima, se encuentra una roca ahogada sobre la cual hay menos de 1,8 metros de fondo. Desde ella se marca: islote Ben-Ten al S. 58º O. á un cable; parte S. ó sea la punta más próxima de Kata Sima al NO. ¼ O. á 1½ cable. A menos de medio cable al E. y al O. de esta roca hay 5,4 metros de agua.

ROCA KOSIME NO OOSIMA. Existe frente á la punta NE. de Kosime no Oosima, y á media milla de la costa, una roca ahogada con menos de 1,8 metro de agua encima; á su alrededor hay de 12 á 13 metros cuando menos. Desde esta se marca: extremo NO. de Kosime no Oosima S. 74º O.; extremo E. del mismo al S. 7º O.; roca Redonda al E. ¼ SE. á 1,4 milla.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º 10' NO. en 1875.

Carta núm. 617 de la seccion VI.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion general á instancia de D. Pedro Rovira y Valdés sobre pago de la carpeta número 78 de señalamiento, correspondiente á los intereses devengados en el segundo semestre de 1869 por el resguardo número 47.124 de orden, expedida á nombre de D. José Maria Santos, cuyo pago se consignó en la sucursal de Pontevedra, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta queda declarada nula; procediéndose á satisfacer su importe por esta Caja Central si pasados 20 dias desde su publicacion no se presentase reclamacion de tercero.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 14 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 1.º y 2.º de Abril del año próximo pasado.

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
1.688	Sres. Roca Hermanos y Compañía.
703	D. Rafael Alvarez y Alvarez.
495	El mismo.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ba-Mesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

DEPARTAMENTO DE EMISION, TENEDURÍA DEL GRAN LIBRO.

Los tenedores de los resguardos de renta perpétua interior cuyos números y semestres se expresan á continuacion, se servirán presentarse en el Negociado de recibo de dicha renta de estas oficinas en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, llevando aquellos documentos, para solventar un error padecido en los mismos.

Semestre á que corresponden los resguardos.	Numeracion de los mismos.	Semestre á que corresponden los resguardos.	Numeracion de los mismos.
1.º Julio 1873.....	49.242	1.º Enero 1875.....	4.457
"	49.226	"	4.730
"	49.286	"	5.148
1.º Enero 1874.....	21.376	"	5.912
"	21.495	"	6.000
1.º Julio 1874.....	8.886	"	6.520
"	23.830	"	6.472
"	24.003	"	7.296
"	24.089	1.º Julio 1875.....	3.388
"	24.092	"	3.693
"	24.100	"	3.804
"	24.116	"	3.877
"	24.130	"	4.659
"	24.154	"	5.669
"	24.381	"	5.703
"	24.546	"	5.904
1.º Enero 1875.....	3.730	"	6.070
"	4.057	"	6.615
"	4.455		

Madrid 4 de Enero de 1876.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Contaduria general de la Deuda pública.

El resguardo ó mitad de factura núm. 43.812 de presentacion de cupones de la renta perpétua interior del semestre de 1.º de Enero de 1874, expedida por la Administracion económica de Sevilla á favor de D. José Maria Soriano Hidalgo en 12 de dicho mes y año, ha sufrido extravío al remitirse por aquella á esta Contaduria general, segun expediente instruido en la misma bajo el núm. 2.910; y en su consecuencia, la Junta de la Deuda pública ha acordado declararle y le ha declarado nulo y de ningun valor ni efecto.

Lo que de orden de la misma se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

Madrid 10 de Enero de 1876.—Romualdo de Sanjulian.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Diciembre último, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la Ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
2	Compendio mayor de Gramática castellana para uso de los niños, dispuesta en verso.	D. Pablo Delgado y Ruano.	El autor.	Un tomo en 8.º
4	Códigos de España. Fuero Juzgo. Fuero Viejo de Castilla. Fuero Real. Leyes del Estilo y Ordenamiento de Alcalá. Las Siete Partidas. Compendiados y anotados.	D. José Muro Martínez.	D. Mariano Muro Lopez Salgado.	Cuatro en 4.º
5	El sufragio permanente.	D. Valerio Cervera.	El autor.	Uno en 4.º
9	Para todos! Almanaque y album de anuncios del Dr. Garrido para 1876. Año I.	D. X.	D. Angel Mercier.	Idem en 16.º
10	Papel pautado titulado de Buena y segura forma de letra.	D. Rafael Segarra y Rocamora.	El autor.	Idem en 8.º
Id.	Calendario madrileño para el año de 1876. Año IX.	Varios.	D. Miguel Ginesta.	Idem en 16.º
11	Cocina moderna. Tratado completo de cocina, pastelería, repostería y botillería.	Anónimo.	Sres. Anllo y Rodriguez.	Idem en 8.º
Id.	El Padre Ginés (memorias del tiempo de Felipe II).	D. Ramon Ortega y Frias.	Idem.	Idem id.
Id.	Gallinas y demás aves de corral.	D. Buenaventura Aragón.	Idem.	Idem id.
Id.	Un arbitrio para gobernar á España.	D. José Ruiz Leon.	El autor.	Idem id.
Id.	Estudios sobre la historia de la humanidad. «El Oriente.» «Grecia.» «Roma.» Traducción de D. Gabino Lizarraga. (Tomos I á III).	D. F. Laurent.	Sres. Anllo y Rodriguez.	Tres en 4.º
Id.	Coleccion de clásicos españoles, edicion en miniatura. Poesias selectas de Fray Luis de Leon, Quevedo, Lope de Vega, Moratin, Calderon de la Barca, Ríojá y Garcilaso.	D. Ramon Garcia Sanchez.	D. Miguel Ginesta.	Siete en 32.º
14	Usted dispense, juguete cómico en un acto y en verso, original.	Idem.	El autor.	Uno en 4.º
18	Las maravillas celestes. Traducción de D. Nemesio Fernandez Cuesta.	Camilo Flammarion.	Sres. Gaspar, editores.	Idem id.
22	La legitimidad segun el absolutismo y el libro de D. Emilio Arjona.	Sr. Marqués de Montesa.	El autor.	Idem id.
Id.	Ensayo teórico práctico sobre los deberes y atribuciones de los Promotores fiscales. (Tomo II).	D. Vicente Ferrer y Minguet.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	Repertorio de Geografía deducido de los principios de Geografía astronómica, física y política. Décimaquinta edicion adicionada y anotada por D. Julio Gabriel Abades.	D. Francisco Verdejo Paez.	D. Julio Gabriel Abades.	Idem id.
Id.	Principios de Geografía astronómica, física y política antigua, de la Edad media y moderna. Vigésimaoctava edicion adicionada y anotada por D. Julio Gabriel Abades.	Idem.	Idem.	Idem id.
23	En el puño del baston, parodia en verso en un acto y dos cuadros.	D. Eduardo Lustonó.	El autor.	Idem id.
Id.	Las riendas del Gobierno, juguete cómico en tres actos y en verso, original.	D. Enrique Zumel.	Idem.	Idem id.
Id.	D. Lesmes, juguete cómico en un acto y en prosa, original.	D. Manuel Noguerras.	Sr. Alonso Gullon.	Idem id.
Id.	Pedro Jimenez, juguete cómico en un acto y en prosa, original.	D. Enrique G. Bedmar.	D. José M. Moles.	Idem id.
Id.	La mamá política, comedia en dos actos y en prosa, original.	D. Miguel Ramos Carrion.	El autor.	Idem id.
Id.	Hermenegilde, drama en tres actos y en verso, original.	D. Francisco Sanchez de Castro.	Idem.	Idem id.
Id.	A la cuarta pregunta, juguete cómico en un acto y en verso, original.	D. Federico Casellas Pavía.	Idem.	Idem id.
Id.	La herencia de un Rey, drama en tres actos, original y en verso.	D. Arturo Gil de Santivañez y D. Carlos Luis de Cuenca.	Los autores.	Idem id.
Id.	Las cerezas, juguete cómico en tres actos y en verso.	D. Mariano Pina Dominguez.	El autor.	Idem id.
Id.	La jaula de oro, comedia en dos actos y en verso, original.	D. Ricardo Solans.	D. Eduardo Hidalgo.	Idem id.
Id.	La mejor conquista, comedia en tres actos y en verso, original.	D. Juan José Herranz.	El autor.	Idem id.
Id.	En el puño de la espada, drama trágico en tres actos y en verso. Segunda edicion.	D. José Echeagaray.	Idem.	Idem id.
27	Atlas geográfico de España, con noticias históricas de sus provincias, los mapas de las cinco partes del globo y nociones elementales de Geografía.	Varios.	D. Miguel Grilo.	Idem en 4.º
30	El sol de invierno, comedia en tres actos y en verso, original.	D. José Marco.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	A pesca de marido, comedia en tres actos y en verso original.	Idem.	Idem.	Idem id.
31	Almanaque del empleado para el año bisiestro de 1876. Año octavo.	D. Carlos Trigo.	Idem.	Idem id.
MÚSICA.				
3	Cuatro mazurkas elegantes para piano.—Ob. 95.—Núm. 1.—Consuelo.—Núm. 2.—Lucía.—Núm. 3.—María.—Núm. 4.—Julietta.	D. A. de la Cruz.	D. Pablo Martin.	Un tomo en folio.
4	Gozos al Patriarca San José, para canto y órgano ó piano, letra de David Acebal.	D. José Gonzalo.	Los autores.	Idem id.
7	Jota en la zarzuela Las nueve de la noche, por Fernandez Caballero y Casares, arreglada para guitarra en cifra compaseada.	D. Tomás Damas.	D. Antonio Romero y Andía.	Idem id.
9	La clave, zarzuela en dos actos, letra de los Sres. Ramos Carrion y Campo Arana.—Núm. 1 A.—Coro, para canto y piano.	D. Manuel Fernandez Caballero.	Idem.	Idem id.
Id.	Método completo teórico-práctico de canto llano que escribió D. Jerónimo Romero de Avila.—Tercera edicion.	D. J. Aranguren.	D. B. Eslava.	Un tomo en 4.º
Id.	Tratado general de instrumentacion, traducción de D. José Parada y Barreto.	D. C. Kastner.	Idem.	Idem id.
Id.	La jota aragonesa, trascripcion brillante de salon para piano.—Obra 36.	D. A. Arriola.	Idem.	Idem en folio.
Id.	Hojas volantes, tanda de vals para piano.	D. Enrique Barrera.	Idem.	Idem id.
Id.	Cuatro mazurkas originales.—La nueva argentina, capricho-mazurka de salon para piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Pizicato, polka de Strauss, arreglada y modificada para piano.	D. J. Pinilla.	Idem.	Idem id.
Id.	Gradus ad Parnasum, ó el arte de tocar el piano, demostrado con estudios en el estilo severo y en el elegante, y nuevamente ordenados y precedidos de instrucciones y ejemplos sobre la manera de estudiarlos.	D. Muzio Clementi y D. Eduardo Compta.	Idem.	Dos en id.
13	Jota en la zarzuela Las nueve de la noche, música del Maestro Manuel Fernandez Caballero, para banda militar, arreglada por.	D. M. Mancebo.	D. Antonio Romero.	Uno en id.
Id.	Doce piezas fáciles para piano á cuatro manos, por J. M. Weber, divididas en dos cuadernos.—Primer libro, digitadas.	D. F. A. de la Peña.	Idem.	Idem id.
Id.	La clave, zarzuela en dos actos, letra de los Sres. Ramos, Carrion, y Campo Arana.—Núm. 7.—Duo para canto y piano.	D. Manuel Fernandez Caballero.	Idem.	Idem id.
Id.	El molinero de Subiza, zarzuela histórico-romancesca en tres actos y en verso, original de D. Luis Eguilaz, música del Maestro C. Oudrid; jota para piano, reduccion fácil.	D. P. Sanchez Ledesma.	Idem.	Idem id.
20	La clave, zarzuela en dos actos, letra de los Sres. Ramos, Carrion y Campo Arana.—Núm. 1 A.—Cavaleta, vals del Duque, para tiple y piano.	D. Manuel Fernandez Caballe ro.	D. Antonio Romero y Andía.	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 6.—Terceto, para canto y piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 8.—Final, para canto y piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
27	Repertorio del teatro de Apolo.—Núm. 4.—Tercera polonesa de concierto para piano.	D. M. Marqués.	D. Andrés Vidal, hijo.	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 2.—Enriqueta, tanda de vals para piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 3.—La mariposa, polka obligada de cornetin para piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	La vuelta al mundo, viaje inverosímil, fantasia para piano, motivos de Barbieri.—Op. 62.	D. Dámaso Zabalza.	Idem.	Idem id.
Id.	Las nueve de la noche, zarzuela en tres actos, letra de los señores Trigo y Bermejo, música de los Sres. Fernandez Caballero y Casares.—Núm. 42.—Duo de tiple, reduccion para piano.	D. T. y M. Fernandez.	D. Antonio Romero y Andía.	Idem id.
Id.	Péchés de jeunesse, tres mazurkas de salon para piano.	D. Marcial del Adalid.	Idem.	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
27	La clave, zarzuela en dos actos, letra de los Sres. Ramos Carrion y Campo Arana.—Núm. 3.—Duo para canto y piano.....	D. Manuel Fernandez Caballero.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Un tomo en folio.
28	A. S. M. el Rey D. Alfonso XII, serenata para piano.....	D. Antonio Sanchez Jimenez.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Idem id.
Id.	Mamita, danza habanera para piano.....	D. J. M. Guelbenzu.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡ Viva Hernani! zortzico. (A Enrique Tamberlick, tributo de profunda gratitud y admiracion.) Poesia de D. M. Ramos Carrion.....	D. Antonio Peña y Goñi.....	Idem.....	Idem id.
29	La capital de España, capricho-vals para piano.....	D. Francisco G. Oliva.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
Id.	¡ Cariñosa! polka-mazurca para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
ENTREGAS.				
6	El Siglo futuro. Diario católico.—Números 176 á 201.....	Varios.....	D. Domingo Fernandez Vidal.....	Veintiseis pliegos en folio.
Id.	La Familia. Revista de recreo, moralidad, instruccion, ilustrada con fotografías. Año I.—Núm. 24.....	Varios.....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Revista Europea.—Núm. 93. Año II. Tomo VI.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem id.
40	Diccionario geográfico, histórico, estadístico, arqueológico, artístico, industrial, político, bibliográfico y biográfico de España y sus posesiones de Ultramar. (Cuadernos 2.º y 3.º).....	D. Francisco Javier Moya y D. Agustín María de la Cuadra.....	Los autores.....	Dos en id.
43	Revista Europea.—Núm. 94. Año II. Tomo VI.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Uno en id.
44	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia. Nueva edicion reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente Caravantes. (Entrega 7.ª del tomo III).....	D. Joaquin Escriche.....	Doña Engracia Biec.....	Idem en folio.
45	El Anunciador de Madrid. Diario especial.—Núm. 454 á 468.....	Varios.....	D. Francisco Margalet.....	Quince pliegos en id.
20	Revista Europea.—Núm. 95. Año II. Tomo VI.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en 4.º
27	Revista Europea.—Núm. 96. Año II. Tomo VI.....	Varios.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El canto sacro.—Núm. 16. El Mesías.—Núm. 17. El Rey de los Reyes. Villancicos al nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo á una ó dos voces con acompañamiento de órgano. (Entregas 19 y 20).....	D. Eduardo Lopez Juarraz y Nicolás Gonzalez Martinez.....	Sres. Vidal é hijo y Bernaraggi.....	Dos en folio.
31	El Anunciador de Madrid. Diario especial.—Números 469 á 484.....	Varios.....	D. Francisco Margalet.....	Diez y seis pliegos en id.

Madrid 40 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Diciembre de 1875, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
9	Entre frères et sœurs.....	Lucien Biart.....	J. Hetzel et Compagnie.....	Un tomo en 8.º
Id.	Marie Chassaing.—Episode de la vie des alsaciens.—Lorrains en Algérie.—Deuxième édition.....	Adolphe Badin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	André-Marie Ampère et Jean-Jacques Ampère.—Correspondance et souvenirs (de 1805 á 1864). Recueills par Madame H. C.—Deuxième édition.....	André-Marie et Jean-Jacques Ampère.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Magasin d'éducation et de récréation.—Entregas 248 á 256.—Pliegos 15 á 24 y último del tomo XXI y 1.º á 8.º del XXII.....	J. Macé, P. J. Stahl et J. Verne.....	Idem.....	Nueve en 4.º
Id.	Manuel de Pathologie et de Clinique médicales.....	L. Moynac.....	Lauweryens.....	Uno en 8.º
41	Œuvres complètes de Scribe.—Troisième série.—Deuxième volume.—Opéras-ballets.—Robert le diable.—Le serment.—Gustave III.—Ali-Baba.....	Eugène Scribe.....	Veuve Eugène Scribe.....	Idem en 18.º
48	Idem id. id.—Troisième série.—Troisième vol.—Opéras-ballets.—La Juive.—Les Huguenots.—Guido et Genevra.—La volière.—Le lac des Fées.—La Tarantule.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
23	Nouveau guide de conversation moderne en français et en anglais.—Nouvelle édition complètement refondue, corrigée et augmentée de dialogues, avec la prononciation figurée de l'anglais.....	Bellenger et C. Witcomb.....	Anné Virginie Baudry, épouse de Louis Pierre Stanislas Dramard.....	Idem en 24.º
Id.	Nouveau guide de conversation moderne en français et en anglais.—Nouvelle édition complètement refondue, corrigée et augmentée.	C. Witcomb.....	Idem.....	Idem en 32.º
Id.	New guide to modern conversation in english and french.—New edition.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	New guide to modern conversation in english and german.—New edition.....	C. Witcomb et L. Schlesinger.....	Idem.....	Idem id.
28	Cours de Physiologie d'après l'enseignement du Professeur Küss.—Troisième édition complétée par l'exposé des travaux les plus récents.—Avec 160 figures intercalées dans le texte.....	Küss et Duval.....	J. B. Bailliére et fils.....	Idem en 18.º
Id.	Le Bleuët.—Préface de George Sand.....	Gustave Haller.....	Michel Lévy frères.....	Idem id.
Id.	Histoire et Géographie contemporaines redigées, conformément aux programmes officiels de 1874 pour la classe de Philosophie.—Nouvelle édition entièrement refondue, contenant des cartes géographiques.....	Gustave Ducoudray.....	Hachette et Compagnie.....	Idem en 12.º
Id.	Le livre d'une mère.....	Madame Pauline L.....	Michel Lévy frères.....	Idem en 8.º
Id.	Flamarande.....	Georges Sand.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fausse route.—Souvenirs d'un poltron.—La première faute.—Aveux d'un egoïste.—Illustré de 65 gravures dessinées sur bois par Castell, Adrien Marie et Satrib.....	J. Girardin.....	Hachette et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Le café, le chocolat, le thé.—Contenant 30 figures.....	A. Riant.....	Idem.....	Idem en 16.º
Id.	Un mariage dans le monde.....	Octave Feuillet.....	Michel Lévy frères.....	Idem en 18.º
Id.	Le journal de la Jeunesse.—Nouveau recueil hebdomadaire, illustré.—Números 143 á 151.....	René Fouré.....	Hachette et Compagnie.....	Siete en 8.º
Id.	Le tour du monde.—Nouveau journal des voyages, illustré.—Números 765 á 772.....	Edouard Charton.....	Idem.....	Ocho en id.
Id.	L'histoire de France depuis le temps plus reculés jusqu'en 1789, racontée à mes petits-enfants.—Avec gravures sur bois d'après les dessins de Neuville.—Liv. 168 á 174.....	Guizot.....	Idem.....	Siete en id.
Id.	Nouvelle géographie universelle.—Con cartas y grabados.—Libros 18 á 24.....	Elisée Reclus.....	Idem.....	Idem id.
MÚSICA.				
1.º	Stabat Mater de Rossini. Transcription pour orgue-expressif.....	L. Moonen.....	Brandus et Compagnie.....	Uno en 4.º
Id.	Ecole concertante de violon. Collection de douze pièces élémentaires et progressives pour deux violons. (Première livre.) Op. 51.....	Gabriel Baille.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Canzone d'Aprile. (Chanson d'Abril.) Melodia con acompañamiento di piano forte. Paroles françaises de Jules Barbier.....	Rodolfo Mattiozzi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Aldora la Spagnuola. Bolero con acompañamiento di piano forte. Parole di Henri Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La pipa. (La pipe.) Frottola per canto con acompañamiento di piano forte di M. M. Marcello. Paroles françaises de Jules Barbier.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'Africaine de Meyerbeer. Grande fantaisie de concert pour violon avec accompagnement de piano. Op. 56.....	D. Alard.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La fille de Madame Angot, de C. Lecoq. Fantaisie pour violon et piano.—Op. 136.....	J. B. Singelée.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Duos faciles á quatre mains pour piano.—Núm. 3.—La Grande Duchesse, d'Offenbach.....	Renaud de Vilbac.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 4.—Les Dragons de Villards, de Maillart.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 5.—L'Africaine, de Meyerbeer.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Días.	Títulos de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
4.º	L'Opera au piano. Collection des grandes pages lyriques illustrees.—Número 41.—Le Pardon de Ploërmel. Paraphrase sur la prière. Opera 498.	F. Godefroid.....	Brandus et Compagnie.....	Uno en 4.º
Id.	Œuvres des PP. Lambilliotte. Revués et publiés par Camille de la Croix. Première série. Petits saluts pour les principales fêtes de l'année en dix-neuf livraisons. Cinquième livraison. Fête de Saint Louis! Gonzague, contenant: 17. Ecce panis.—18. Quis ascendet.—19. Salve Regina.—20. Tantum ergo. Edition originale avec accompagnement d'orgue ou d'orchestre (ad lib.).....	Camille de la Croix.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lettre d'une cousine à son cousin, avec accompagnement de piano. Paroles de Henri Meilhac.....	Charles Lecoq.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Où vont les roses? Rêverie. Valse chantée, avec accompagnement de piano. Paroles de P. Maly et Delormel.—Núm. 1.—Soprano ou ténor.....	Henri Litloff.....	Louis Gregh.....	Idem id.
Id.	Les perles dramatiques des operas. Fantaisies de salon pour le piano.—Núm. 12.—Lucie de Lammermoor.....	A. Croisez.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	L'Invitation à la mazurka, pour le piano.....	A. Warvaky.....	C. Prilipp.....	Idem id.
Id.	Un mariage d'oiseaux. Bluette avec accompagnement de piano. Paroles de G. Boyer.—Núm. 4.—Soprano ou ténor.....	A. Cœdès.....	J. Hiélard.....	Idem id.
Id.	Aimons toujours. Mélodie avec accompagnement de piano. Paroles de Victor Hugo.—Núm. 2.—Baryton ou mezzo-soprano.....	Ch. de Gessler.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Diadème. Polka pour piano.—(Œuvre posthume).....	Eug. Ketterer.....	Léon Grus.....	Idem id.
3	La Fée des ondes.—Deuxième valse de salon pour piano.....	Ch. Amédée Mager.....	F. Schoen.....	Idem id.
Id.	Première mazurka, pour piano.—Op. 25.....	Benjamin Godard.....	Louis Gregh.....	Idem id.
Id.	Au printemps, mélodie de Ch. Gounod. Fantaisie caprice brillante pour piano.—Op. 474.....	J. Leybach.....	Choudens, Père et fils.....	Idem id.
Id.	La barque, avec accompagnement de piano. Poésie de Madame Desbordes-Valmore.....	Victor Massé.....	Idem.....	Idem id.
Id.	J'ai dit à mon cœur! Chanson avec accompagnement de piano.—Poésie d'Alfred de Musset.....	Emile Durand.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elle s'en est allée. Mélodie pour voix de basse ou baryton avec accompagnement de piano.—Paroles de Jules Juillerat.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les vieux chênes. Mélodie avec accompagnement de piano.—Paroles de Francis Tourte.—Núm. 2.—Ténor ou soprano.....	Georges Rupès.....	Louis Gregh.....	Idem id.
Id.	Transcription sur la melodie russe Peut-être! de M. le Baron Nicola de Dervise, pour piano.....	E. Ketterer.....	Idem.....	Idem id.
44	Polka de l'été, pour piano.—Núm. 4.....	Ch. Perin, fils.....	Lemoine.....	Idem id.
Id.	Bolero-fanfare, pour piano à quatre mains.—Opera 42.....	Adolphe David.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cerises Pompadour, valse pour piano.....	Jules Kein.....	Colombier.....	Idem id.
Id.	Radis Roses? mazurka pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	France adorée, marche française pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Rayons perdus, mélodie avec accompagnement de piano.—Paroles et musique de.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Catimini, valse brillante de salon.....	Renaud de Vilbac.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dans les blés. Paysannerie pour piano.—Op. 499.....	Franz Hitz.....	Durand, Schœnewerk et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Le petit pianiste.—Collection de morceaux faciles pour piano, à deux mains et à quatre mains, piano et violon, piano et violoncelle et trios pour piano, violon et violoncelle.—Núm. 180.—Andante et rondo pour piano et violon.....	Ed. Savary et H. Poussard.....	Lemoine.....	Idem en 8.º
Id.	Six morceaux de salon en forme d'études pour violoncelle avec accompagnement de piano.—Op. 5.....	Léon Jacquard.....	Durand, Schœnewerk et Compagnie.....	Idem en 4.º
Id.	Trois morceaux pour piano.—Núm. 4.—Promenade matinale.—Número 2.—Solitude.—Núm. 3.—Par les sentiers.—Op. 27.....	Benjamin Godard.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Quatuor en si bemol, pour piano, violon, alto, et violoncelle.—Opera 41.....	Camille Saint-Saëns.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le mécanisme du piano. Six grands exercices modulés élémentaires et progressifs dans les tons majeurs et mineurs.—(Exercices 1, 2 y 3.).....	A. Marmontell.....	Heugel et Compagnie.....	Tres idem en 4.º
48	Aïssa. Chanson orientale avec accompagnement de piano.—Paroles de A. Vautier.....	Ben-Tayoux.....	Choudens, Père et fils.....	Uno en id.
Id.	La belle marchande de Tabac, chansonnette avec accompagnement de piano.—Paroles de Jonathan et Desmarests.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Serment d'amour. Stances pour ténor avec violon ou violoncelle (ad lib.) et accompagnement de piano.—Poésie de Georges Azam.....	Leopold de Wenzel.....	F. Schoen.....	Idem id.
Id.	La Boulangère a des écus. Opera bouffe en trois actes.—Paroles de H. Meilhac et L. Halévy. Partition, chant et piano, arrangée par M. Bouillard.....	J. Offenbach.....	Choudens, Père et fils.....	Idem en 8.º
Id.	Si tu voulais! Sérénade créole, avec accompagnement de piano.—Paroles de G. Boyer.—Núm. 2.—Mezzo-soprano.....	Th. Ritter.....	Idem.....	Idem en 4.º
28	L'union harmonique.—Repertoire des fanfares et musique d'harmonie.—Sétime serie—38.—Una soirée à Bilbao, divertissement-fantaisie, pour musique militaire.....	P. Clodomir.....	Alphonse le Duc.....	Idem en 8.º
Id.	Idem id. id.—Núm. 39.—Agnes sœur, quadrille, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. id.—Núm. 40.—Dernier souvenir, andante funèbre, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. id.—Núm. 41.—Gouttes de cristal, polka, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'Invitation à la valse de Ch. M. Weber arrangée à quatre mains pour deux pianos.....	E. Micheuz.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Indiana.—Grande valse de G. Marcellhou, arrangée pour piano à six mains.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'Italienne à Alger, opera de G. Rossini. Deuxième trio pour piano, violon et flûte. Op. 415.....	E. Depas.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Rêverie sur un Noël de Saboly pour le violon avec accompagnement de piano. Op. 446.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Six pièces pour piano à quatre mains.—Núm. 1.—Marche des Gardes françaises. Op. 35.....	H. Kowalski.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 2.—Menuet. Op. 35.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Première suite d'orchestre, pour piano.—Núm. 3.—Intermède. Opera 41 bis.....	Emile Pessard.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. id.—Núm. 4.—Polonoise. Op. 41 bis.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Mystère. Valse sentimentale pour piano. Op. 72.....	E. Simonnot.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fleur de Mai. Mazurka pour piano.....	Ch. Poisot.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Air d'Eglise de Stradella, pour piano et orgue.....	A. S. Palma.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Impeccatu pour le violon avec accompagnement de piano.....	Henry Beumer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ariette pour le violon avec accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Sceptre du monde. Chanson avec accompagnement de piano. Paroles de F. Duvert.....	E. Deransart.....	Idem.....	Idem id.
31	Célèbres reproductions pour piano; aquarelles de Gustave Lange. Morceaux de moyenne force, soigneusement doigtés et accentués; morceaux de concours.—Núm. 16.—Romance de Mignon, opera d'Ambroise Thomas. Transcription variée. Op. 221.....	Gustave Lange.....	Heugel et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Ophélie. Caprice nocturne pour piano.....	Renaud de Vilbac.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Principes théoriques et pratiques de la musique appliqués au piano, servant d'introduction aux exercices complets de mécanisme pour le piano combinés avec l'étude de l'harmonie.....	Ch. Duvois.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Le mécanisme du piano appliqué à l'étude de l'harmonie: cours complet d'exercices, suivi de préceptes et d'exemples mélodiques sur l'art de phraser, précède des principes de la musique appliqués au piano: divisés en huit cahiers.—Núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.....	Idem.....	Idem.....	Ocho en 4.º
Id.	Trois nouvelles mélodies avec accompagnement de piano.—Núm. 1.—Menuet. Poésie de François Coppée.—Núm. 2.—Ténor ou soprano. Idem id.—Núm. 2.—A une étoile. Poésie d'Alfred de Musset. Mezzo soprano ou baryton.....	Louis Diémer.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Idem id.—Núm. 3.—Adieux à Suzon. Poésie d'Alfred de Musset. Ténor.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Galant menuet pour piano. Op. 107.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les pêcheurs de Cadix. Caprice espagnol pour piano. Op. 108.....	Paul Barbot.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Jules Klein. Quadrille pour piano.....	Ed. Deransart.....	Colombier.....	Idem id.

Exposicion internacional de Filadelfia.

Comision general española.

Como la Comision general no asegura los objetos de riesgo marítimo en su travesía á Filadelfia, segun tiene advertido, ha procurado que puedan hacerlo los expositores que lo deseen, al precio más módico posible, y á este fin les anuncia que el *Lloyd Andaluz*, de Cádiz, asegura desde este puerto y el de Santander á Filadelfia, con trasbordo en la Habana, á uno y tres cuartos por ciento *ad valorem*; y que con un cuarto por ciento más, se encarga del seguro la casa de D. Julian Moreno, en esta Corte, calle de Alcalá, núm. 28.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Secretario, José María de Eulate.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 12 de Enero de 1876.

Número 438	Alcalde de Fuentes.
439	Calixto Santos.—Valladolid.
440	Francisco Aparicio.—Benaguacil.
441	Hermógenes Parra.—Castrojeriz.
442	María Campos.—Veso.
443	Pedro Velazquez.—Otero de Herreros.
444	Rufina Sanchez.—Pelaustan.
445	Ramon Garcia.—Villalar.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—Afueras.

D. Eduardo Cabañes, Juez municipal de la villa de Gracia, regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto, ignorándose el paradero de Jorge Santés, le cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que se presente en la sala-audiencia del Juzgado á las once horas de su mañana, sito en la calle de la Merced, núm. 36, piso segundo, á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Francisco Bordinos; apercibido que de lo contrario le puede parar perjuicio.

Dado en Barcelona á 7 de Enero de 1876.—Eduardo Cabañes.—Por su mandato, José Huberti.

D. Eduardo Cabañes, Juez municipal de la villa de Gracia, y encargado del despacho del de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Josefa Reina y Sala, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de extinguir la pena de siete años de prision mayor que le fué impuesta por la Superioridad en la causa criminal que contra la misma y otros se instruyó en este Juzgado sobre robo de dinero, alhajas y prendas de ropa á Francisco Estapá.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Josefa Reina y Sala, vecina que fué de esta ciudad, que se fugó el día 22 de Setiembre próximo pasado á la salida de la estacion del ferrocarril del Mediodía de la villa y Corte de Madrid, al ser conducida al presidio de Alcalá de Henares para que extinguiese la pena de prision mayor á que viene condenada.

Dado en Barcelona á 8 de Enero de 1876.—Eduardo Cabañes.—Por mandato de S. S., Vicente Jayme, Escribano.

Belmonte de Cuenca.

D. José Romero de la Escalera, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días á D. Francisco Antonio Moraleja, Jacinto Jimenez, Manuel Antonio Romero, Domingo Valero y Matías Jimenez Parra, vecinos de las Mesas, de este partido judicial, para que comparezcan en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que les resultan del sumario que contra los mismos instruyo sobre suplantacion de firmas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, Jefes de la fuerza pública y Agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la captura de los sobredichos D. Francisco Antonio Moraleja, Jacinto Jimenez, Manuel Antonio Romero, Domingo Valero y Matías Jimenez Parra, vecinos de las Mesas, y á su remesa con la seguridad conveniente á las cárceles de este partido.

Dada en Belmonte á 3 de Enero de 1876.—José Romero.—Por mandato de S. S., Pedro Pozo.

Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

A los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades y puestos de la Guardia civil de la Nacion, hago saber que en causa pendiente en este Juzgado contra D. José Roda Fernandez, Alcalde que fué de la villa de Adra por no haber rendido cuentas de su administracion como tal Alcalde en el término que le señalara el Ayuntamiento de la mencionada villa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, les requiero, y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la busca del D. José Roda Fernandez, y su remision á este Juzgado con las seguridades convenientes en clase de detenido; á cuyo fin se insertan á continuacion las señas personales y de vestir del mismo procesado.

Además cito, llamo y emplazo al D. José Roda Fernandez, á fin de que dentro del término improrogable de 40 días comparezca en este Juzgado para los efectos que sean conducentes en la mencionada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Berja á 4 de Enero de 1876.—José F. de Rodas.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Señas del D. José Roda Fernandez.

Edad de 42 á 44 años, estatura alta y delgado, pelo castaño claro, ojos azules y saltones, nariz aguileña, barba rubia, con bigote y mosca, cara larga y chupada, color blanco pálido.

Señas particulares.

Al andar se abre de rodillas; viste americana ó chaqueta larga con carteras en los bolsillos, negra, pantalon y chaleco de paño negro y fino, botillos blancos ó de charol, sombrero hongo, corbata negra y camisa de hilo.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

A los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades y puestos de la Guardia civil de la Nacion, hago saber que en la Sala de lo criminal de la Excm.a Audiencia del dis-

Administracion económica de la provincia de Cáceres.

Circular.

Deseosa esta oficina de mi cargo de evitar perjuicios á los dueños de las minas que radican en esta provincia, y no pudiendo tolerar por más tiempo la falta de cumplimiento de sus obligaciones, dejando de satisfacer los descubiertos que les resultan por el cánón de superficie, á pesar de los reiterados avisos amistosos que se les han dirigido para que verifiquen el pago de sus cuotas dentro de los plazos marcados por instruccion, publica á continuacion los nombres de los sujetos que sin embargo de estar conminados oficialmente al pago de los descubiertos no los han satisfecho; y viéndose por tanto en la necesidad de advertirles que si en el término de un mes, á contar desde la publicacion de esta circular, no solventan las cuotas pendientes hasta fin del año económico de 1874-75, se procederá seguidamente á decesiones y á la venta de las minas en pública subasta, segun se determina en el art. 23 de la Ley vigente.

Cáceres 3 de Enero de 1876.—El Jefe económico, P. I., Pedro Ortega.

Relacion de los dueños de las minas que tienen en descubierto el cánón de superficie de las mismas hasta fin del año económico de 1874-75.

NOMBRES DE LAS MINAS.	IDEM DE SUS DUEÑOS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	DESCUBIERTO
			Ptas. Cts.
Esperanza	D. Antonio Alvarez Santullano	Torremocha	456
Tamujá	Idem	Idem	456
Cármén	Idem	Idem	456
Encinillas	Idem	Idem	144
Traidora	Idem	Trujillo	456
Pluto	D. Cesáreo Dominguez	Plasenzuela	360
Regina	D. Juan de la Riba Rivera	Cáceres	6
María	D. Juan Felipe Gallego	Zarza la Mayor	20
Esperanza	D. Francisco Gomez	Trujillo	48
Estrella	D. Manuel Artuchi	Zarza la Mayor	50
San Antonio	D. Pedro Castillo	Granadilla	48
Conchita	Idem	Idem	48
Esperanza	Idem	Idem	48
Gorro Frigio	D. Luis Troijours	Plasenzuela	48
Victoriana	D. Victoriano Sanguino	Cáceres	46
Olvidada	D. Ramon Lumbreras	Trujillo	8
Californiana	D. Juan Duran de la Rocha	Garrovillas	84
Fortuna	D. Matías Gonzalez Aparicio	Berzocana	42
San Antonio	D. Antonio Gonzalez	Logrosan	42
Aguila	D. Alonso Dominguez	Malpartida de Cáceres	72
Dichosa	Idem	Idem	460
Topacio	D. José Gil Arana	Cáceres	66
Morena	D. Fernando Claver	Mata de Alcántara	28
Clavellina	Idem	Idem	84
La Dichosa	D. Angel Franco Flores	Garrovillas	120
La Rica	D. Ramon Gallardo	Villar del Pedroso	100
Invenible	D. Juan Caro Clemente	Valencia de Alcántara	420
El Cristo	D. Augusto Frituchi	Cumbre	42
Ignorada	D. Nicanor Fernandez Bravo	Logrosan	42
Casualidad	D. Francisco Estéban Gallego	Cáceres	24
Imposible	D. Manuel Telesforo Díez	Idem	60
Aragonesa	D. Joaquin Buquin y Hombart	Idem	96
Hernán-Cortés	D. Venancio Gonzalez Rey	Idem	112
Resurreccion	D. Victoriano Gonzalez	Idem	8
Lisboa	D. Alonso Dominguez Acedo	Malpartida de Cáceres	24
La Sultana	D. Higinio E. Perez	Cáceres	408
Rosalía	D. Luis de Lienes	Idem	32
Esmeraldita	D. Juan Marquez	Idem	66
La Constancia	D. Higinio E. Perez	Idem	288
La Fortuna	D. Martin Donaire	Trujillo	30
Enrique	D. Juan Alfredo Lafabe	Cáceres	132
Asuncion	D. Jacinto Orozco La Hoz	Trujillo	120
El Lirio	D. Fernando Villegas	Zarza la Mayor	20
La Verdad	D. Adrian Carrasco	Cáceres	176
Santa Rita	D. Francisco Velarde	Ceclavin	64
Cibeles	Idem	Idem	72
Primavera	D. Manuel Gazapo	Cáceres	44
Don Teodoro	D. Gustavo Kombert	Idem	231
Amparo	D. Francisco Velarde	Ceclavin	192
San Manuel	D. Manuel Beas Martinez	Valencia Alcántara	150
La Caridad Romana	D. Hipólito E. Perez	Cáceres	70
Santa Lucía	D. Francisco Velarde	Ceclavin	144
Los Tres Amigos	D. Luis de Lienes	Torremocha	48
Porcelana	D. José Sanchez Moreno	Logrosan	72
Nuestra Señora de la Montaña	D. José Guerra Viniestra	Cáceres	48
La Dichosa	D. Juan Felipe Gallego	Zarza la Mayor	46
Ciudadana	Idem	Idem	24
El Coloso de Roda	D. Higinio E. Perez	Malpartida de Cáceres	108
Esperanza	D. Gustavo Barberi	Santa Cruz de la Sierra	108
Santa Fé	D. Juan Pintado Zapardiel	Miajadas	80
Encantadora	D. Juan Felipe Gallego	Zarza la Mayor	8
Hermosa	D. Francisco Velarde	Ceclavin	160
Pesquisa	Idem	Idem	56
Demasia Casualidad	D. Francisco Estéban Gallego	Cáceres	20
Epsilon	D. Luis Gutierrez	Aliseda	36
Phi	Idem	Idem	21
Perla de Cáceres	D. Jacinto Rufino Perez	Cáceres	70
Constante	D. Vicente Villarroel	Zarza la Mayor	36
Reconquista	D. Manuel Sbarbi	Ceclavin	5
Resurreccion	D. Mariano Rico	Cáceres	10
Flora	D. José María del Campo	Idem	42
San Antonio	D. Vicente Maestre Calvo	Coria	120
Constancia	D. Manuel Perez	Cáceres	120

Cáceres 3 de Enero de 1876.—El Jefe económico, P. I., Pedro Ortega.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Terminado el plazo durante el que habian de presentarse en la Contaduría municipal los tenedores de láminas de sisas y cupones del empréstito de 80 millones de reales para verificación del canje por carpetas del importe de los semestres y cu-

pones vencidos, en el modo y forma que se prevenia en los anuncios insertos en las GACETAS de los días 13, 14, 15 y 28 de Noviembre último, he dispuesto que los interesados que no han practicado aun la operacion indicada puedan hacerlo todos los lunes no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, hasta nuevo aviso.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Conde de Heredia-Spínola.

trito de Granada pende causa criminal contra D. José Roda Fernandez, Alcalde que fué de la villa de Adra, sobre expropiacion de bienes; y en cumplimiento de orden de dicha Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, les requiero, y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la busca del D. José Roda Fernandez, y su remision á este Juzgado con las seguridades convenientes en clase de detenido; á cuyo fin se insertan a continuación las señas personales y de vestir del mismo procesado.

Además cito, llamo y emplazo al D. José Roda Fernandez á fin de que dentro del término improrrogable de 10 días comparezca en este Juzgado para los efectos que sean conducentes en las diligencias sobre cumplimiento de la mencionada superior orden; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde en la repetida causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Berja á 4 de Enero de 1876.—José F. de Rodas.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Señas de D. José Roda Fernandez.

Edad de 42 á 44 años, estatura alta y delgado, pelo castaño claro, ojos azules y saltones, nariz aguileña, barba rubia, con bigote y mosca, cara larga y chapada, color blanco pálido.

Señas particulares.

Al andar se abre de rodillas; viste americana ó chaqueta larga con carteras en los bolsillos, negra, pantalón y chaleco de paño negro y fino, botillos blancos ó de charol, sombrero hongo, corbata negra y camisa de hilo.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Calderon y Ternero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber á Doña María de los Dolores Guerrero Flores que en autos sobre adjudicacion de los bienes de las capellanías fundadas por D. Guillermo Amalido, D. Juan Camacho, D. Juan Iriarte, D. Andrés Martinez de Murguía, D. Domingo Natera, Doña María Sebastiana Labiosa, Doña Juana Sernedo, D. Jerónimo Fernandez de Villanueva, D. José García Cabello, D. Juan de Vergara, D. Rodrigo Benitez Valverde, Doña María Sanchez Merino y Doña Estefanía de Fuentes, se ha dictado providencia en 18 del presente mes por la cual se declara á la Guerrero decaída del derecho que pudiera tener á los susodichos bienes, por no haberse propuesto en forma la demanda en los referidos autos.

Y á petición del Sr. Promotor fiscal de este Juzgado se hace pública esta providencia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 30 de Diciembre de 1875.—José Calderon y Ternero.—Rafael Sotelo. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Joaquin Opiso, de esta vecindad, albañil, ignorándose más señas, para que se presente en esta cárcel pública por consecuencia de la causa que se le sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por homicidio á José Rodríguez Leal; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial de quienes la presente sea conocida, procedan á la busca y captura del Joaquin Opiso, y lo remitan á esta cárcel pública con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Cádiz 27 de Diciembre de 1875.—Ramon de Sendra.—Francisco Roldan.

Casas-Ibañez.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Juan Ramon, de unos 30 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos blandos, barba poblada, nariz regular, color moreno, un dedo cortado; para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo de caballerías de la propiedad de Pascual Cebrian, de esta vecindad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del mencionado sujeto, y si fuera habido se ponga á disposicion de este Juzgado.

Dada en Casas-Ibañez á 7 de Enero de 1876.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., José María Alarcón.

Castellon de la Plana.

D. Vicente Llobet y Bertran, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellon de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Francisco Barriga y Malpica, hijo de Agustín é Isabel, casado, de 37 años de edad, sastre, natural de Alconché, partido judicial de Badajoz, vecino de Cabanes, y otros, sobre disparo de armas de fuego, lesiones y allanamiento de morada, pendiente,

entre otras cosas, de la práctica de cierta notificación al nombrado procesado, cuyo paradero se ignora.

En su consecuencia, con arreglo al párrafo primero del artículo 123 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto en providencia del día de hoy publicar su llamamiento por medio de la presente, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin de llevar á efecto dicha notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castellon de la Plana á 31 de Diciembre de 1875.—Vicente Llobet.—Por mandado de S. S., Ramon Moros.

Cervera.

D. Francisco Subiranes y Salis, regente el Juzgado del partido de Cervera.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á Damian Bosch y Segura, natural y vecino de Tárrega, y á José Monjo y Clavé, natural y vecino de Anglesola, individuos que fueron de la compañía movilizada de Voluntarios de aquella villa, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado para notificárseles el auto de 20 de Junio de 1874, dictado en la causa que pende en el Juzgado sobre muerte violenta á un hombre desconocido en el término de Tárrega en 29 de Mayo de 1873, con el cual se les sujeta al procedimiento, rendir declaracion indagatoria, y á su tiempo defenderse de los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cervera á 9 de Junio de 1875.—Francisco Subiranes y Salis.—Por su mandado, Luis Trilla, Escribano.

Estella, en Tudela.

D. Casimiro Felez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en comision del de igual clase de Estella.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez á Fermin Sario, natural y vecino de Jaurrieta, de 15 años, paster de ganado lanar, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado de Estella á prestar declaracion como testigo en causa criminal que en dicho Juzgado de Estella se instruye por homicidio de Agustín Loperena, ocurrido en Carcar, término de los Andurriales, el día 6 de Enero del año último.

Dado en Tudela á 4 de Enero de 1876.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S., Dámaso Marton.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sevilla, de estatura regular, de 34 á 35 años de edad, que viste pantalón y chaqueta de paño oscuro y sombrero sevillano, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de un caballo á D. Juan Hita, de este domicilio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 8 de Enero de 1876.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á Doña Josefa Perez Moreno, vecina que fué de Usanos, que falleció intestada, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: teniendo presente que ya se han presentado en los autos los hermanos de la finada, Doña María, Doña Manuela, Doña Francisca y D. Camilo Perez Moreno.

Dado en Guadalajara á 10 de Enero de 1876.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, Romualdo Fernandez. X—1016

Huete.

D. Mariano del Pozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio contra Felipe Nieto Montero, natural del Peral, domiciliado en Gascas, en esta provincia, partido judicial de la Motilla del Palancar, de oficio quinquillero, de 17 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se detallarán, sobre hurto de dinero á Tomás Martinez Saiz, vecino de Gascas, en la tarde del 13 de Noviembre último en la feria de esta ciudad; y no habiendo comparecido al primer llamamiento á la presencia judicial á ampliar su declaracion de inquirir, le cito y emplazo para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de primera instancia á los efectos indicados; apercibido de que si así no lo efectúa se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo á todos los Jueces, funcionarios de la policía judicial y demás Autoridades con atribuciones de orden público, que luego que la presente vean se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Felipe Nieto Montero, cuyo paradero se ignora, si bien es de suponer se encuentre en el territorio de las provincias de Madrid, Cuenca ó Guadalajara, y luego de habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes, en

lo cual administrarán justicia, ofreciendo el que suscribe la debida reciprocidad en casos análogos.

Dada en Huete á 5 de Enero de 1876.—Mariano del Pozo.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid.

Señas personales y de vestir de Felipe Nieto Montero.

Estatura bastante alta segun su edad, delgado, color sano, ojos pardos, pelo entreclaro, tiene una ligera señal en la base de la nariz al lado derecho; viste pantalon de paño basto negro, faja negra de estambre usada, rameado su extremo, un chaqueton de paño mezcla clara, en mal uso, una elástica de lana de colores rayada y nueva, una blusa muy vieja debajo, á cuadros azules, camisa de retor curado, usa boreguies blancos; carcees de cédula personal.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID este mi edicto, á D. Enrique Caballeros y Quiñones, de 32 años de edad, hijo de Francisco y de Gertrudis, natural de la ciudad de Méjico, soltero, con instrucion, el cual fué militar hasta 1867 y desde entónces mayordomo de los Llanos, de estatura regular, rostro colorado, cabello y barba castaño oscuro y espeso, ojos pardos, facciones regulares, aunque un poco ovalada la barba y pronunciados los labios, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros por falsificacion y estafas; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de cualquier fuero y agentes de policía judicial procedan á practicar diligencias á conseguir la captura del expresado D. Enrique Caballeros y Quiñones; y lograda lo remitan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Jerez de la Frontera 7 de Enero de 1876.—Tomás Marcote Salado.—José Pau y Sanchez.

La Bañeza.

D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Quiñones y Torio, natural y vecino de esta villa, de 33 años de edad, de oficio herrero, estatura cinco pies, color trigueño, barba poblada, con bigote y perilla, grueso de cuerpo, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye por homicidio de Juan Alvarez Martinez, desórden público y otros delitos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Por tanto, á nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, dejándolo á disposicion de este Juzgado.

La Bañeza 28 de Diciembre de 1875.—Domingo Manzanera.—De su orden, Tomás de la Poza.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Victoriano Martin Perez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Amalia Otero Qué por hurto de una sortija.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Escribano, Gumersindo Marcella.

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, á Pedro Gil y su hijo Victoriano, que han vivido en la calle de Lavapiés, núm. 49, piso cuarto, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á fin de ofrecerles la causa que se sigue por lesiones al último, inferidas con un carro por Rosendo Granda y Alonso; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1876.—V. B.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á los dos sujetos que hurtaron el día 28 de Setiembre del año último en la plaza de Santa Ana un reloj, 5 duros, un portamonedas y un pañuelo á D. Alejandro Gutierrez de Rozas, cuyos nombres y apellidos se ignoran, siendo uno de ellos como de cinco pies de alto, decentemente vestido, como de unos 28 años, delgado de cara, con barba negra, y el otro al parecer gallego, como de unos 18 años de edad, de estatura baja, con blusa azulada, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el

piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salas, ó en la cárcel de Villa de esta capital, á fin de ser indagados en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1876.—V. B.—Jacobó Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á José Solano Aramburu, de oficio cochero, que ha vivido en la calle de Leiva, núm. 5, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salas, á fin de que amplíe la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue por el atropello que sufrió por un coche en el paseo del Retiro, y de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1876.—V. B.—Jacobó Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á D. Joaquin Monasterio, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la Excm. Audiencia del territorio, Escribanía de cámara de D. Juan Francisco Fernandez, á nombrar Abogado que le defienda por haber renunciado el que lo era D. Enrique Ucelay, en el incidente de depósito promovido por Doña Manuela Ramos, que en dicha Superioridad pende en grado de apelación; bajo apercibimiento de designarle el que esté en turno.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia por segunda y última vez el fallecimiento abintestado de D. José Sanchez Fonseca, natural de San Pedro de Rozados, provincia de Salamanca, ocurrida en esta capital en la calle del Olivo, núm. 5, principal, el día 5 de Octubre último; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que en el término de 20 días se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho con los documentos que lo acrediten y en la forma que dispone la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan. —P

Madrid.—Hospital.

Por el presente, y en virtud de proveído del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictado en autos que sigue D. José Oriol Estruch y Anglada con el Marqués de Villamediana, y para hacer pago á la Hacienda pública de lo que este le adeuda, se sacan á la venta en pública licitación y bajo el tipo en que han sido tasadas, á deducir las cargas que tuviesen, las fincas siguientes:

Una casa, sita en Ciudad-Real y su calle del Camarin, número 7, que contiene 1.135 metros 60 decímetros cuadrados, correspondiendo 318 metros 28 decímetros á la parte edificada, que lo es de dos cuerpos, con su galería interior, desvan y bóvedas en la línea de fachada; la cual ha sido tasada en 153.213 reales, ó sean 38.303 pesetas 25 céntimos.

Otra casa en dicha ciudad y su calle de Toledo, núm. 40, que mide 502 metros 29 decímetros en su parte edificada, también con dos cuerpos y sótano en la línea de fachada; cuya casa se ha valorado en 107.736 rs., ó sean 26.934 pesetas.

Otra casa también en dicha ciudad y su calle de la Ronda, número 3, denominada Torreón del Alcázar, con cercado de fábrica en buen estado de conservación, compuesta de pabellones, pozos de nieve, con charca, pozo y alberca, un taller para la construcción de toneles, una gran cueva subterránea que contiene la parte edificada, y descubiertos 14.132 metros, y ha sido tasada en 134.246 rs., ó sean 33.571 pesetas 50 céntimos. También es inherente á esta casa un arañal que hay frente á la fachada, el cual, con el arbolado que contiene, ha sido valorado en 2.296 rs., ó sean 574 pesetas.

Y para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el de Ciudad-Real; advirtiéndose que para que puedan admitirse posturas es preciso consignar previamente en el Juzgado la cantidad de 2.500 pesetas, y que se cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 10 de Enero de 1876.—El Escribano, Antonio Márcos. X—4014

Málaga.—Merced.

D. Manuel Rando Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Francisco Álvarez Gomez sobre muerte violenta de Manuel Perea Campos, alias Panchurra, y en ella aparece original la siguiente

«Requisitoria.—D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente y término de 30 días se busca al procesado Francisco Álvarez Gomez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, habido que sea, se le detenga y conduzca á

la cárcel pública de esta capital, donde quede consignado á disposición de este Juzgado para recibirle su correspondiente inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre muerte violenta de Manuel Perea Campos, alias Panchurra; y á este propósito pido y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, especialmente á la policía judicial, el oportuno cumplimiento de la presente, por convenir así al mejor servicio y jurisdicción que ejerzo á nombre del Rey nuestro Señor (Q. D. G.).

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Diciembre de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Manuel Rando Navas.»

Lo relacionado más detalladamente resulta y lo inserto está conforme con la requisitoria de que procede, á que me remito.

Cumpliendo mandato judicial, conforme á lo dispuesto en el art. 399 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente que firmo en Málaga á 31 de Diciembre de 1875.—Manuel Rando Navas.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se busca á dos hombres desconocidos, uno de los cuales es alto, con bigote, y viste pantalón oscuro, sombrero hongo y zapatos con tacón, y el otro más bajo, que en la noche del 7 de Noviembre último sorprendieron á la mujer del guardia rural Hilario Martín y le robaron la suma de 400 pesetas en calderilla y dos pares de zarcillos, para que se presenten en esta cárcel pública á estar á la resulta de la causa que contra los mismos se instruye sobre el citado hecho.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de quienes la presente sea conocida, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca, captura y remisión á esta cárcel pública de los dos citados desconocidos.

Dada en Málaga á 20 de Diciembre de 1875.—José L. de Azcutia.—José Avila y Lueras.

Negreira.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia de este partido de Negreira.

Por el presente se cita, llama y emplaza en forma á Francisco Souto, quinto que se dice ser del Ayuntamiento de Santa Comba, correspondiente al reemplazo de 1870, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración jurada en el sumario que por comisión de la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña me hallo instruyendo contra varios individuos de dicho Ayuntamiento de Santa Comba sobre ocultación de mozos del expresado reemplazo de 1870; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Negreira á 3 de Enero de 1876.—Lorenzo Lopez Caamaño.—El actuario, Manuel Caamaño García.

Sevilla.—San Vicente.

D. Leon Teruel, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y pueblos de su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Reina Búrgos, habitante en esta ciudad, calle la Feria, núm. 132, de estado casado, de ejercicio albañil y de 26 años de edad, y según noticias se halla en la actualidad en el servicio de las armas, sin que consten más circunstancias ni sus señas personales, para que en el término de 30 días, que empezarán á cumplir y contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle Batehojas, núm. 15, á prestar inquisitiva en causa que en unión de otros se le sigue por falso testimonio prestado en la tramitación por homicidio de Joaquín Bermudez contra Cristóbal Bermudez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo encargo y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales y Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan dar las órdenes oportunas en sus respectivas demarcaciones para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura del indicado Reina, el que habido que sea lo presentarán en este dicho Juzgado.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Sevilla á 24 de Diciembre de 1875.—Leon Teruel.—El Escribano actuario, Tomás de Orellana.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenia Fernandez Duarte y Evaristo Gonzalez Perez, vecinos que han sido de esta capital en la calle de las Palmas, núm. 10, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á prestar nueva declaración en la causa que se sigue por robo á Doña Carmen Cabaleri y Pineda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 30 de Diciembre de 1875.—Salvador Romero.—El actuario, Alonso Rodriguez.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y pueblos de su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Florida, dueño que fué de la fonda titulada La Marina, de la ciudad de Málaga, y según resulta se encuentra en la actualidad en el ejército de operaciones del Norte, y á la prostituta llamada ó conocida por Adelina, que habitaba en Jerez de la Frontera, calle San Juan de Dios, núm. 11, después en la ciudad de Córdoba y con más posterioridad en Linares de Baeza, sin que consten más circunstancias ni su actual paradero, para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Ana Telles Trujillo y Dolores Siniega Peña por hurto de prendas y alhajas á Angeles Jara Dominguez y Gertrudis Fernandez Salvatierra.

Y para que llegue á sus noticias se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 4 de Enero de 1876.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Tomás de Orellana.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de nueve días desde la inserción en los periódicos oficiales cito, llamo y emplazo á Alejo Cuadra, de oficio vendedor de carnes, vecino de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro consorte instruyo por robo de carneros; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 30 de Diciembre de 1875.—Pedro Moreno.—Francisco Pastor.

Sort.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ignacia Torramorell y su hijo, de mediana edad, vecinos del pueblo de Estahis, distrito de Espot, de los cuales se ignora el paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su publicación, comparezcan en este Juzgado al efecto de prestar declaración como testigos en la causa criminal sobre hurto contra Pedro Brú; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 28 de Diciembre de 1875.—Francisco Pocerull.—F. José Aytés, Escribano.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente se cita á los parientes de Antonio Mora y Solana, hojalatero, vecino de Villanueva y Geltrú, domiciliado en la calle de la Libertad, según cédula de empadronamiento librada á su favor por el Alcalde D. Miguel Guansé, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 días para prestar declaración y ofrecerles la causa que se está instruyendo sobre muerte desgraciada del referido Antonio, ocurrida el 26 de Agosto de 1873 en las cercanías del pueblo de Compte.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que puedan facilitar antecedentes de la familia del Mora, cuyo paradero se ignora, lo pongan dentro de igual tiempo en conocimiento de este Juzgado, auxiliando así la administración de justicia.

Dado en Sort á 28 de Diciembre de 1875.—Francisco Pocerull.—F. José Aytés, Escribano.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Ignacia García, consorte del carabnero Bartolomé Pesquero, vecino de Tabesca, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su publicación, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en la causa sobre robo al francés Dominich Seguen; apercibida que de lo contrario la irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 28 de Diciembre de 1875.—Francisco Pocerull.—F. José Aytés, Escribano.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado de D. Francisco de Coria y Gonzalez, hijo de Francisco y de Aquilina, de 45 años de edad, casado, natural de Madrid, Comandante que fué del presidio de esta ciudad, de estatura regular, desarrollado y grueso de cuerpo, color moreno, bigote y pelo negros, cara gruesa, ojos grandes negros y nariz y boca regulares, al objeto de extinguir seis meses de arresto mayor que le han sido impuestos en méritos de la causa criminal que contra él y otros se ha seguido sobre quebrantamiento de condena de seis confinados que en la noche del 10 de Setiembre de 1874 se fugaron de dicho presidio.

Al propio tiempo se cita y llama por medio del presente al expresado D. Francisco de Coria para que dentro del término de 30 días se presente en dichas cárceles á extinguir la condena que se menciona; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarragona á 3 de Enero de 1876.—Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.

Torreclaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torreclaguna.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca de una pollina, cuyas señas son: edad año y medio, pelo rata, hocico mohino, y de alzada regular, cuyo paradero se ignora, suponiéndose que ha sido hurtada á Vicente Valero, vecino de Navalafuente, la noche del 15 al 16 de Diciembre último; y en el caso de ser habida la remitirán á este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no justificaren su legítima adquisición.

Dada en Torreclaguna á 2 de Enero de 1876.—Francisco García Cuevas.—De orden de S. S., Félix Sanz y Parra.

Ubeda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de la ciudad de Ubeda y su partido.

A las Autoridades judiciales, civiles y militares del Reino, hago saber que en la ejecutoria que pende en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, procedente de causa que se siguió contra Santiago Alonso Lahuerta, vecino de la villa de Bronchales, partido judicial de Albarracín, soltero, operario de molinos aceiteros, de 25 años de edad, sobre lesiones á Andrés Manrique Benito, se ha mandado proceder á la prision del mismo para que cumpla en la cárcel del partido de esta poblacion la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de este distrito.

Y en virtud á no haberse encontrado á dicho individuo en su casa-habitacion, para que tenga efecto mencionada sentencia se inserta el presente en la GACETA DE MADRID, encargando á las Autoridades antes repetidas se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias para su busca, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido, con las seguridades convenientes, pues así lo interesa la recta administracion de justicia.

Dado en la ciudad de Ubeda á 31 de Diciembre de 1875.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan Navarrete Díez.

Utrera.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano pende causa criminal de oficio contra D. Enrique Caballero y Quiñones por haberse fugado de la cárcel de Alcalá de Guadaíra, en la que se encontraba de tránsito á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; en cuya causa, encontrándose comprendido el procesado en el caso 2.º del art. 429 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria llamándole para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de 10 dias, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura del D. Enrique Caballero y Quiñones, en cuyo caso lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, dándose aviso.

Dada en Utrera á 4 de Enero de 1876.—José Millan.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Valencia de Don Juan.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicolás Carcedo y Carcedo, soltero, natural de Valderas de los Oteros, para que dentro del improrrogable término de 15 dias comparezca en este mi Juzgado ó en la cárcel del partido para recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de las heridas graves que ocasionó á Juan y Casimiro Santos y Lorenzo Alegre en dicho Valderas el dia 2 del actual, despues de misa popular; con apercibimiento que de no presentarse trascurrido el plazo será declarado rebelde y le parará entero perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre del Rey nuestro Señor Don Alfonso XII, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido del mencionado Nicolás Carcedo, cuyas señas son: de 31 años de edad, buena estatura, ojos azules, cara ancha, poblado de barba, rubio, grueso, color bueno; en cuya prision prestarán un servicio importante.

Dada en Valencia de Don Juan á 3 de Enero de 1876.—Antonio García Paredes.—Por su mandado, Vicente Blanco.

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Doña Josefa de Soto y del Cos, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que se presenten en este Juzgado dentro de 20 dias; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Valencia 30 de Diciembre de 1875.—José Fita. --P

Valencia.—San Vicente.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias que penden en este Juzgado y oficio del que actúa

para llevar á efecto la sentencia pronunciada en la causa contra José Broceta y Navarro, natural de Liria, vecino de esta ciudad en el año 1869, casado, albañil, de 49 años, sobre atentado á los agentes de la Autoridad, he acordado en el dia de hoy expedir la presente, como lo verifico, para que por medio de las Autoridades civiles y militares se proceda por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y detencion en su caso del referido José Broceta, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valencia á 3 de Enero de 1876.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Juan Francisco Ayoldi.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias que penden en este Juzgado y oficio del que actúa para llevar á efecto la sentencia pronunciada en la causa que se siguió contra Manuel Ruiz y Espert, hijo de Manuel é Isabel, natural de esta ciudad, habitante en el pasado año 1869 con su madre en la calle de San Vicente, núm. 77, bajo, soltero, zapatero, de 21 años, sobre lesion á su hermana Amalia, y por la que se le condenó entre otras penas á la multa de 50 pesetas, no pudiendo ser habido hasta la fecha ni presentándose á pesar del llamamiento que se le ha hecho por medio de la oportuna cédula, que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia, he acordado en el dia de hoy se proceda á la detencion de dicho Manuel Ruiz; encargando á las Autoridades civiles y militares se sirvan preceeder por cuantos medios estén á su alcance á su detencion, y caso de ser habido, ponerlo á disposicion de este Juzgado á fin de que sufra la detencion correspondiente en sustitucion de las 50 pesetas de multa que le ha sido impuesta, ménos cuatro dias que se le rebajan por la mitad del tiempo que estuvo preso.

Dada en Valencia á 3 de Enero de 1876.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Juan Francisco Ayoldi.

Valls.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de 10 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Pamies y Francisca Valdeperas, consortes, cafeteros, conocidos por Frensera, vecinos que fueron de Tarragona, para que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre quebrantamiento de destierro contra Francisca Tell y Vinader y Josefa Martorell y Casanovas; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valls á 4 de Enero de 1876.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Verin.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de este partido, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan José Fernandez, vecino de Chaves, en el inmediato Reino de Portugal, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para ampliacion de declaracion indagatoria en causa que se le instruye por defraudacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Verin á 31 de Diciembre de 1875.—Juan Manuel Fernandez Herce.—De orden de S. S., Gregorio Bara.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Rodriguez, casado, labrador y cantero, de 35 años de edad, natural y vecino de Banqueras, en la Alcaldía de Brea, partido de Bande, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado para declarar en causa que se instruye contra Manuel Miguez por lesiones al Manuel Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Verin á 2 de Enero de 1876.—Juan Manuel Fernandez Herce.—De orden de S. S., Gregorio Bara.

NOTICIAS OFICIALES.

RECTIFICACION.

En la escritura de la Compañía anónima titulada *La Marbrina*, que se insertó en la GACETA de ayer, se lee en la línea 13: D. Ramon Gonzalez y Cano, debiendo entenderse Don Ramon Gonzalez y Cano.

Comision liquidadora del Banco de Economías.

En cumplimiento de Reales órdenes de 2 de Setiembre, 13 de Octubre y 10 de Diciembre últimos, esta Comision, de acuerdo con el Sr. Delegado del Gobierno de S. M. (G. D. G.), convoca á los señores imponentes de esta Sociedad en liquidacion á junta general extraordinaria, bajo la presidencia de dicho Sr. Delegado, para el dia 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, en el local del teatro de España, plaza de la Paja, núm. 7, principal.

De conformidad con lo prevenido en las indicadas Reales órdenes, se advierte:

1.º Que no se discutirán en dicha junta más proposiciones que las que con ocho dias de anticipacion al señalado para su celebracion se presenten por escrito á la Comision liquidadora ó al Sr. Delegado del Gobierno.

2.º Que en el local destinado para la celebracion de la junta se fijará, ántes de dar principio á ella, la lista nominal

de los señores imponentes que hayan acreditado su personalidad y representacion, únicos que podrán tomar parte en la discusion y en las votaciones.

3.º Que en su consecuencia y á fin de llenar y cumplir exactamente dichas prevenciones, y poder fijar la indicada lista autorizada en forma y con la debida anticipacion, desde el dia 15 al 27 inclusive, sin excepcion de feriados y de una á cuatro de la tarde, se facilitarán á los señores imponentes, mediante presentacion de su póliza, en estas oficinas, calle de San Roque, núm. 8, bajo derecha, las papeletas de entrada á la junta, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella.

Madrid 12 de Enero de 1876.—El Presidente, José Tamariz y Guerrero. X-1015

Bolsa de Madrid.

Cojizacion oficial del dia 13 de Enero de 1876, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 12.	Dia 13.
Renta perpétua al 3 por 100.....	46'80	46'80-82 1/2-95-85
pequeños.	46'85	46'85-90-82 1/2
á plazo.	47'00	46'95 fin cor. vol.; 47'05-42 1/2-40 fin próx. vol.
Idem exterior al 3 por 100.....	47'65	47'80
á plazo.	48'00	"
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	402'40	402'25
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	53'70	53'25
Idem id., segunda emision.....	53'00	53'00-53'20
en cantidades pequeñas	"	53'25
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	"	64'40
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años.....	"	90'00
no publicado.	90'00	"
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874.....	30'00	"
no publicado.	"	30'00
Idem id. de 1.º de Diciembre de 1874.....	29'00	25'90-29'00
Idem id., emisiones de 1875.....	28'90	"
Acciones del Banco de España.....	177'00	176'50
no publicado.	176'50	176'00
Idem de la Sociedad española de Crédito Comercial.....	47'75	"
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 interés, cupon y amortizacion trimestral.....	"	404'75
no publicado.	401'75	"

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Logroño.....	par.
Alicante.....	"	Lugo.....	"
Almería.....	3/4	Málaga.....	"
Avila.....	par.	Murcia.....	par.
Badajoz.....	"	Orense.....	"
Barcelona.....	5/8	Oviedo.....	"
Béjar.....	1/2	Palencia.....	"
Bilbao.....	3/4	Pamplona.....	"
Burgos.....	par.	Pontevedra.....	"
Cáceres.....	4/2 p.	Salamanca.....	4/2
Cádiz.....	"	San Sebastian.....	"
Cartagena.....	1/2	Santander.....	"
Castellon.....	1/4	Santiago.....	"
Ciudad-Real.....	par.	Segovia.....	"
Córdoba.....	"	Sevilla.....	"
Coruña.....	3/4	Soñria.....	3/4
Cuenca.....	"	Tarragona.....	"
Gerona.....	"	Teruel.....	"
Granada.....	1/4	Toledo.....	"
Guadalajara.....	par.	Valencia.....	"
Huelva.....	"	Valladolid.....	"
Huesca.....	"	Vitoria.....	par.
Jaen.....	"	Zamora.....	"
Leon.....	"	Zaragoza.....	"
Lérida.....	1/2 p.		
	4 1/4		

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 ENERO.	
Fondos españoles..	{ 3 por 100 exterior... 5 "
	{ 3 por 100 interior... 4 "
Fondos franceses..	{ 3 por 100... 4 65 3/4
	{ 4 1/2 por 100... 4 "
	{ 5 por 100... 4 104 7/8
Consolidados ingleses.....	4 93.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 45'60.
París, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Enero de 1876.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		sec.	humedecido.		
6 de la m..	704'50	4'3	0'6	O. N. O.	Viento. Cási cub.º
9 de la m..	700'95	3'0	4'2	O. N. O.	Idem.
12 del dia...	699'95	4'7	2'4	N.....	Brisa.. Nubes.
3 de la t..	699'05	5'0	4'8	N. N. O.	Viento. Idem.
6 de la t..	698'07	0'6	0'0	N. N. O.	Brisa.. Idem.
9 de la n..	698'35	4'2	-4'1	N. N. O.	V.º fte. Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					5'7
Idem mínima de id.....					-2'4
Diferencia.....					7'8
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra.....					42'9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					32'6
Diferencia.....					10'7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					"

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Jaen y Palma, y nevó en Granada.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carna de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'24 el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 10 á 14'50 pesetas la arroba.
 Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo.
 Tocino fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo.
 Idem en canal, á 21 pesetas la arroba, y á 1'82 el kilogramo.
 Lomo, á 4'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo.
 Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo.
 Pau de dos libras, de 0'38 á 0'41 y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 5 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
 Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'59 el kilogramo.
 Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
 Idem mineral, á 0'24 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
 Carb, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
 Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'25 á 1'49 el kilogramo.
 Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'12 á 0'19 el kilogramo.
 Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'50 á 1'80 el decalitro.
 Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
 Patrón, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.
 Trigo, de 10'25 á 13'12 pesetas la fanega, y de 18'55 á 23'74 el hectolitro.
 Cebada, de 6'25 á 7 pesetas la fanega, y de 11'31 á 12'67 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 464.—Carneros, 565.—Terneras, 40.—Cerdos, 147.—TOTAL, 826.

Su peso en libras... 408.892.—Idem en kilogramos... 49.881.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS DE CONSUMO.		TOTALS.
	Plas.	Cénts.	
Madrid	1.356'83		1.356'83
Segovia	659'96		659'96
Norte	4.044'98		4.044'98
Bilbao	383'99		383'99
Aragón	619'38		619'38
Valencia	2.591'23		2.591'23
Mediodía	7.987'42		7.987'42
Correos	68'30		68'30
Pozos de nieve, intervenidos.			
Fábricas de cerveza: segunda quincena.			
Mataderos.			44.463'90
TOTAL			31.891'20

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 13 de Enero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesión práctica pública á las ocho y media de esta noche, dando principio la discusión de la Memoria del Sr. Ondovilla sobre el retracto, y haciendo uso de la palabra los Sres. Rico Valarino y Fernandez Garcia.

—La Empresa del teatro de la Comedia, en vista del éxito obtenido en las 30 representaciones de la popular obra titulada *La fiesta del hogar*, y deseando que puedan disfrutar de este espectáculo todas las clases del pueblo, ha determinado no esperar á la terminacion de la primera serie de representaciones para restablecer los precios ordinarios de las localidades; y en su consecuencia volverán á regir estos desde hoy viernes, como marca el cartel del día.

—La Empresa del teatro de Apolo, á petición de muchas personas, ha dispuesto volver á poner en escena el drama fantástico de grande espectáculo *El Desengaño en un sueño*.

VARIEDADES.

EL FOMENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL.

Tanto por la importancia que ha tomado en España esta Asociación, como porque á nuestro juicio significa en nuestro país una nueva faz de la controversia económica, de interés vital en el mundo, vamos á trazar á grandes rasgos el origen, tendencias y actos principales del *Fomento de la Produccion nacional*.

Á la pujanza que habia tomado en Madrid la *Asociacion para la reforma arancelaria* poco ántes de la Revolución de Setiembre, y al inmediato y decisivo influjo que en los destinos de la Nación tuvieron la mayor parte de los oradores de la Bolsa, fué debida la realizacion del pensamiento que há tiempo bullia en la mente de algunos hombres pensadores de Cataluña, pero á que dió forma y vida D. Pedro Bosch y Labrús. «Nada de prohibicion, nada de proteccion á determinadas industrias ni regiones; nada tampoco de exclusivismo; hay que defender, no una comarca, sino España entera; no la industria, sino tambien la agricultura, la vida; en una palabra, la produccion nacional en todas sus manifestaciones; y no subiendo los aranceles, sino haciéndolos justos y equitativos, y principalmente moralizando, simplificando la administracion pública y quitando al trabajo los obstáculos que la política

le opone, y dando al trabajador los estímulos, las ventajas que son hoy patrimonio casi exclusivo de la vida política, en la que se nota una funesta exuberancia de brazos, inteligencia y capital que esperan en vano las fuentes de la riqueza pública mal explotadas ó por explotar...»

Con estas bases, más sentidas que expresadas, con actividad asombrosa y energia poco comun se organizó en breve el centro, y mandó delegados suyos á casi todas las provincias de España, algunos de los que discutieron con los libre-cambistas en los *meetings* de la Bolsa, combatió con energia y mesura á la escuela economista, dejó organizadas asociaciones en casi todos los centros productores de España, y organizó en Barcelona la gran manifestacion en contra de la reforma arancelaria de Figuerola; y si bien fué vencida en esta cuestion, por razones que están en la mente de todos, consiguió la base 8.^a, que despues habia de servir para que redoblara su actividad y defendiera el terreno palmo á palmo.

Publicó un periódico diario hasta que creyó más conveniente á sus intereses convertirlo en revista semanal (que es la que hoy sigue publicándose y cuenta ya seis años de vida) complementada con una Guia del comercio, obra de la agricultura, otra de la industria y otra de las artes. En estas publicaciones está condensada su doctrina y los esfuerzos que está haciendo en pro de sus ideas.

No ha habido en Barcelona cuestion de interes en que no haya tomado parte, ni en España asunto que se relacione con el mejoramiento moral ó material del país en que no haya representado su conformidad á sus doctrinas.

En 24 de Setiembre de 1871 celebró en el grandioso local de la nueva Universidad de Barcelona la *Exposicion regional de las cuatro provincias catalanas*, que comprendia los siguientes grupos: artes liberales, material y aplicacion de las artes y ciencias, artes suntuarias, prendas de vestir y tejidos para su confeccion, máquinas é instrumentos empleados en las artes usuales, productos de las industrias extractivas y sus aplicaciones, sustancias alimenticias, agricultura y ganaderia, objetos destinados á mejorar las condiciones físicas y morales de los pueblos, y otros. En la conciencia de todos se halla la importancia de aquella Exposicion regional, cuyos premios ostentan no pocos productores.

Publicó es tambien el concurso que prestó á la Exposicion de Viena, á que contribuyó con su propaganda y sus esfuerzos de todo género, á los que se debió principalmente el triunfo que alcanzaron nuestros productos. Pero allí hizo más, pues conquistó voluntades y se atrajo simpatías de hombres importantes que, enemigos hasta entonces de la escuela proteccionista, porque la creyeron estrecha ó porque realmente no sabian de cuánto es capaz el genio productor de muchas comarcas de España si se les hace justicia, ello es que desde entonces se honraron con pertenecer á la Asociación y con apoyar sus pretensiones. Es notable que á pesar de las vicisitudes políticas por que ha pasado el país en estos ocho años que lleva de existencia el *Fomento de la Produccion*, no sólo no ha retrocedido un solo paso, sino que cada día ha dado mayor vuelo á sus trabajos, y tenido de su lado á casi todas las situaciones que se han sucedido en el mando y á hombres caracterizados de todos los partidos.

Otra de las campañas que ha sostenido con más valentía, y esta vez con éxito, ha sido el aplazamiento de la reforma arancelaria, y aquí se ha presentado ya público el hecho de responder á su voz todas las provincias de España, y no ser la cuestion de aranceles cuestion local ni exclusivista, sino cuestion de productores de toda España, desde el castellano al andaluz y desde el catalán al cántabro.

Por este mismo tiempo en provincias y en Madrid se forman ligas de contribuyentes, que no sólo están en relacion con el *Fomento de la Produccion nacional* de Barcelona sino que al reunirse en Córdoba llaman á su seno al Presidente de la Asociación de que nos ocupamos y confieren la Vicepresidencia al Sr. D. Pedro Bosch y Labrús. Verifícase en Madrid bajo la iniciativa de D. J. Emilio de Santos la Exposicion regional del Este de España, y es D. Pedro Bosch y Labrús el que la declara inaugurada, por exigirlo así el Director de la Exposicion.

En su local de Barcelona ha celebrado dos concursos más el *Fomento*: una Exposicion de flores que ha evidenciado el adelanto de nuestros floricultores, y la Exposicion de labores, á que asistió S. M. el Rey D. Alfonso XII al poner la planta en su patria, y que por primera vez en España exhibia el mérito y la virtud ocultos en el seno del hogar doméstico, y á la que concurrieron señoras de todas las provincias de España.

Pública es tambien la parte que está tomando en los trabajos preparatorios para el concurso de Filadelfia, desde que se ha nombrado Comisario régio á D. Francisco Lopez Fabra, una de las personas que con más ardor y entusiasmo han abrazado la bandera del *Fomento*.

Véase por último en qué términos la propia *Revista del Fomento* reasume sus trabajos en los años pasados, y anuncia sus planes para el que empieza:

«Por nuestra conducta pasada puede juzgarse la conducta futura. Fieles á nuestros principios económicos y ajenos á las luchas de los partidos políticos, seguiremos abogando por los intereses generales de la produccion española, que no reclama ni necesita privilegios, pero que no puede prosperar con paso rápido y firme si deja el Estado de atenderla en sus naturales y legítimas aspiraciones.

«La agricultura, la industria y el comercio tienen el derecho de que no los desampare el Estado, ya que motivos de índole general son los que constantemente han impedido en España el desarrollo de la actividad productora. Cuantas leyes y medidas se dirijan á alentar la produccion y el trabajo merecerán nuestro humilde aplauso, y seguirá además, como hasta ahora, tomando *El Fomento* la iniciativa ó secundando á los que le precedan para pedir el establecimiento de las que crea necesarias.

«Apoyar ó iniciar lo que creemos bueno, combatir lo que juzgamos malo, ha sido y continuará siendo nuestra invariable marcha.

«Combatimos los actuales Aranceles, porque con ello

sufre la agricultura y la industria directamente, y por la solidariedad que tienen entre sí.

«Hemos pedido el establecimiento del cabotaje entre España y sus provincias y posesiones de Ultramar para estrechar el lazo que debe unir á los españoles de todas las latitudes.

«Hemos abogado por el aumento del benemérito cuerpo de la Guardia civil para dar seguridad á las personas y á las propiedades, pues sin ella es la prosperidad imposible é imposible curar el cáncer del absentismo.

«Hemos defendido la bien entendida conservacion de los montes, que son garantía contra las sequias y los estragos de las aguas torrenciales.

«En Julio de 1875 debia empezar la rebaja gradual de derechos de los Aranceles de Aduanas, y pudimos alcanzar del Gobierno que suspendiese esta, que hubiera sido una verdadera desgracia para el país.

«Hemos combatido el establecimiento de algunos tributos planteados con poca meditacion, y alguna vez hemos tenido la satisfaccion de ver que no se ponian en práctica.

«Hemos abogado por la prosperidad de las artes y oficios, hoy casi perdidas á pesar de su importancia en el orden social, político y económico.

«Hemos saludado con entusiasmo y apoyado la formacion de las ligas de contribuyentes, manifestacion de un saludable movimiento de las clases productoras, dispuestas, segun parece, á ocuparse de sus intereses.

«Hemos defendido siempre la necesidad de una Administracion estable y entendida; de que los partidos pensasen más en el país y ménos en los hombres.

«Hemos combatido la empleomanía; pero manifestando la conviccion de que sólo se hará desaparecer ahogándola en la abundancia de trabajo, único medio de crear riqueza, de generalizar el bienestar, de dar ocupacion á todas las aptitudes, y de asegurar, dentro de los límites de lo humanamente posible, la pública tranquilidad.

«Empezamos á ver con satisfaccion que las semillas echadas al viento cayeron al suelo para germinar. Los intereses materiales ocupan á muchos seriamente en provincias, como lo prueba el hecho citado de la constitucion de las ligas y los artículos de la prensa, y no hemos de ser nosotros ahora quien mengüe en actividad y esfuerzos.»

Con esto puede venirse en conocimiento de lo que significa el *Fomento de la Produccion nacional* de Barcelona, y de que los elementos que lo constituyen, por representar las fuentes de la riqueza pública, son un poderoso auxiliar para los Gobiernos que, satisfaciendo los intereses legítimos del país contribuyente, sepan atraérselos, pues son base firme en que apoyarse, base no cuarteada por la pasion política ni á merced de los variables vientos de nuestras discordias civiles.

El que suscribe estas líneas se honra con pertenecer á la Asociación desde su origen y haber puesto su grano de arena á la obra patriótica que espera ha de ser la salvacion de España.

Madrid 12 de Enero de 1876.

A. RODÓ Y CASANOVAS.

Anuncios.

LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DIVISION de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO teórico-práctico de Administracion municipal, con sujecion á la Ley de 30 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administracion y para la contabilidad, por D. Fermín Abella, director de *El Consultor de los Ayuntamientos*.—Segunda edicion. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remitiéndolo franco de porte y certificado.

ALBUM RELIGIOSO DE LA NIÑEZ, ESCRITO EN VERSO POR Don V. R. y C.—Se halla de venta, al precio de un real, en las principales librerías de esta capital. Los pedidos de provincias se dirigirán al autor, Alcalá, núm. 9.

SANTOS DEL DIA.

San Hilario, Obispo y confesor, y San Félix, Presbítero.
 Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Real.**—A las ocho y media.—Funcion 74 de abono.—Turno 2.º par.—*Don Sebastiano*.
- Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*Un novio á pedir de boca.*—*La gacitilla del año*.
- Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 105 de abono.—Turno 3.º impar.—*La Fornarina.*—*La casa de fieras*.
- Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 113 de abono.—Turno impar, segundo de tres.—*Cid Rodrigo de Vivar.*—*Rascar desperto*.
- Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 409 de abono.—Turno 4.º impar.—*Estebanillo*.
- Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 145 de abono.—Turno 4.º.—*La fiesta del hogar.*—*Mesa revuelta*.
- Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Hinestosa padre é hijo.*—*La familia Pesadilla.*—*Las citas á media noche*.
- Teatro de Estava.**—A las ocho.—*Cuatro sacristanes.*—*Don Rufo Revuelta.*—Baile.
- Teatro Martín.**—A las ocho.—*Ya pareció aquello.*—*Galileo.*—*Mientras viene mi marido.*—*La noche primera.*—Baile.